

**LA MIGRACIÓN HAITIANA HACIA BRASIL Y EL DILEMA DEL REFUGIO POR
RAZONES AMBIENTALES**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
2017**

**LA MIGRACIÓN HAITIANA HACIA BRASIL Y EL DILEMA DEL REFUGIO POR
RAZONES AMBIENTALES**

LUISA FERNANDA GARZÓN GÓMEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
2017**

**LA MIGRACIÓN HAITIANA HACIA BRASIL Y EL DILEMA DEL REFUGIO POR
RAZONES AMBIENTALES**

LUISA FERNANDA GARZÓN GÓMEZ

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

DAVID SUÁREZ RIVERO

Master of Arts in Philosophy

Trabajo de Grado para optar el título de Internacionalista

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
2017**

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	1
Metodología	6
2. Refugiados ambientales: la cara oculta de la justicia ambiental	8
2.1 Medioambiente: un motivo más para la migración y el desplazamiento	8
2.2 El Estado, la responsabilidad internacional y los derechos humanos	13
3. La situación de los migrantes a escala mundial: el caso particular de Haití	25
3.1 Panorama del nexo entre migración, medioambiente y cambio climático	25
3.2 Crisis migratoria haitiana tras el terremoto de 2010	29
4. Perspectivas de la sociedad civil internacional	39
5. Conclusiones	47
6. Bibliografía	51
7. Anexos	58
Anexo 1	58
Anexo 2	80

Abreviatura	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNIg	Consejo Nacional de Inmigración de Brasil
DD.HH.	Derechos Humanos
DIP	Derecho Internacional Público
GPT	Green Political Theory
NRC	Norwegian Refugee Council
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organización No gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Introducción

Actualmente, se tiende a asociar la migración o el desplazamiento forzoso casi de forma exclusiva a una serie de factores, entre los que figuran las guerras, los conflictos políticos, los problemas económicos o la persecución ideológica, política, religiosa y étnica, entre otras. El conjunto de las causas que se le atribuyen son por lo general de carácter inmediatamente humano, esto es, provocadas de forma deliberada. Sin embargo, el desplazamiento o migración masiva e involuntaria de poblaciones humanas obedece también a factores medioambientales, es decir, relacionados de forma inmediata y directa con las condiciones de los entornos y los desequilibrios, si bien éstos son en última instancia producidos por la inadecuada acción del hombre sobre el medio natural. Siendo así, puede considerarse que este tipo de migración es el resultado de la combinación de ambos factores, tanto humanos como medioambientales, en donde los segundos actúan como catalizadores del desplazamiento, en tanto los primeros se lo permiten.

Es importante aclarar que estos procesos migratorios no son recientes, pues desde los orígenes de la existencia del ser humano se han registrado desplazamientos inducidos por grandes fenómenos naturales; lo que sí es reciente son los efectos y daños cada vez más pronunciados por cuenta del surgimiento de desastres repentinos y el cambio climático sobre poblaciones humanas. Ello ha expuesto un nuevo tipo de migrantes, que cabría denominar a falta de un mejor término como “migrantes por razones ambientales”, a los riesgos asociados a la falta de protección que afrontan al momento de migrar hacia otros Estados, en vista de la incapacidad de su propio Estado para solventar la situación de catástrofe. Este tipo de riesgos involucra una situación adicional, vinculada a los derechos humanos.

Cada año millones de personas se ven obligadas a abandonar sus hogares por amenazas ocasionadas en el contexto de desastres o catástrofes naturales¹ y los

¹ Vale la pena aclarar lo que se entiende por desastre y catástrofe, el primero tiene que ver con la interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que tiende a ocasionar gran cantidad de muertes y pérdidas en cuanto a lo referente a impactos económicos, materiales y ambientales,

efectos adversos del cambio climático. Así, inundaciones, sequías, tormentas tropicales, tsunamis, terremotos, deshielo de polos y glaciares, derrumbes, entre otros, actúan como catalizadores de grandes movimientos migratorios a nivel mundial. Si bien muchas de estas personas encuentran por lo general refugio dentro de sus propios países, otras muchas se ven forzadas migrar hacia otros Estados, con lo que se ven expuestas a grandes dificultades relacionadas con los niveles de protección internacional de los que disponen (The Nansen Initiative, 2015). Se calcula que durante el periodo 2008 – 2014, un promedio de 26.4 millones de personas fueron desplazadas cada año por este tipo de amenazas naturales² (Norwegian Refugee Council, 2015), sean éstas producto de eventos repentinos o progresivos de degradación ambiental.

Cabe decir entonces que ningún Estado es inmune a los efectos adversos de las amenazas naturales, cuya repercusión sobre la economía, la seguridad, la salud y la producción de alimentos se advierte ya en algunos países. Este tipo de amenazas han contribuido a la multiplicación de vulnerabilidades existentes para el mundo, más notablemente, en cuanto a la situación vivida por aquellos Estados que ya sufren altos niveles de presión sobre factores como la disponibilidad de recursos, los medios de vida y la seguridad alimentaria (ACNUR, 2016). Al respecto, es importante resaltar el hecho de que son las regiones más pobres del mundo las que se encuentran en mayor medida expuestas a los riesgos derivados de este tipo de amenazas, siendo los grupos dependientes de actividades agrícolas, las

los cuales no pueden ser contrarrestados por las capacidades de la comunidad o la sociedad afectada mediante el uso de sus propios recursos. Asimismo, se debe entender que un desastre se configura como el resultado de la combinación de ciertos factores como las condiciones de vulnerabilidad presentes, el grado de exposición a una amenaza natural y las capacidades o medidas insuficientes que permitan reducir o hacer frente a los efectos negativos que la misma pueda involucrar (UNISDR, 2009). El segundo término cobra sentido a partir del anterior, al ser entendido como el agravamiento de una condición inicial de desastre, por lo que la situación se torna aún más complicada en tanto supone mayores gastos y tiempo para la recuperación del lugar y la población (Keller & Blodgett, 2007).

² Entendiéndose por amenaza natural, *“un proceso o fenómeno natural que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales”* (UNISDR, 2009).

poblaciones en los países menos adelantados, los sectores marginados de la sociedad y aquellos habitantes de las zonas costeras y de las islas de baja altitud, quienes suelen tener mayores dificultades para hacer frente y evitar los daños resultantes de las condiciones provocadas por este tipo de alteraciones sobre el medio ambiente (OIM, 2017).

Ahora bien, puede comprenderse que el desplazamiento y la migración forzosa³ asociada a estas amenazas se ha convertido en una realidad cada vez más preocupante y compleja, en tanto constituye uno de los mayores retos de carácter humanitario y de desarrollo sostenible para los Estados y la comunidad internacional (The Nansen Initiative, 2015). Según cálculos recientes, al menos el 60% de los desplazamientos forzados en el planeta son causados por motivos medioambientales, algo que hasta hace pocos años no se consideraba posible (ACNUR. Comité español, 2016).

Así pues, en el contexto actual de la migración forzosa marcado por su complejidad y alcance, llama la atención la ausencia de una normativa internacional que permita la adecuada protección de estos nuevos sujetos migrantes, quienes se ven obligados a abandonar sus territorios nacionales debido a una combinación de variables entre las que destaca aquella correspondiente al factor medioambiental. Al considerar las disposiciones legales e institucionales actualmente establecidas para el régimen internacional de protección de los refugiados,⁴ lo primero que se advierte es su limitación, cuando no franca insuficiencia, para brindar un buen manejo a la situación de estos nuevos migrantes, pues la definición de “refugiado”, según ha quedado establecida en los principales instrumentos, como la Convención

³ Entendiéndose por migración forzosa *“un movimiento migratorio en el que existe un elemento de coacción, incluidas las amenazas a la vida y los medios de subsistencia, ya sea por causas naturales o provocadas por el hombre (por ejemplo, movimientos de refugiados y desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres químicos o nucleares, hambrunas o proyectos de desarrollo)”* **Fuente especificada no válida..**

⁴ Específicamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el protocolo adicional de 1967.

de 1951 y el Protocolo de 1967, resulta demasiado estrecha para acoger a las personas forzadas a migrar internacionalmente por causas ambientales, dejando abierta la preocupante cuestión de cómo ofrecer una cobertura total de asistencia al gran número de personas que se encuentran en una situación que amerita tanto apoyo internacional como el que se le prodiga al “refugiado” en el sentido estrictamente jurídico del término.

De este modo, el actual régimen internacional de protección de los refugiados falla en atender las necesidades de gran parte de las personas forzadas a migrar, por lo que se requiere de esfuerzos por parte de la comunidad internacional para formular nuevos criterios que permitan identificar a aquellas personas que merecen especial atención en lo referente a su protección y asistencia, tomando en consideración las múltiples y complejas causas del desplazamiento forzado (Helton & Jacobs, 2006).

Con esto claro, resulta importante analizar cómo estos vacíos de protección legal⁵ a escala internacional y nacional repercuten sobre aquellas personas que migran por razones asociadas en gran medida con las condiciones medioambientales de su antiguo lugar de residencia, lo que a su vez termina expresándose en el escenario de una crisis migratoria y humanitaria regional.

Siendo así, para los fines de esta investigación y como un medio de acercamiento a la problemática planteada se formula la siguiente pregunta: ¿cómo los vacíos de protección legal a escala internacional y nacional repercutieron en la crisis de migración ambiental haitiana hacia Brasil tras el terremoto ocurrido en 2010?

Para dar solución al anterior cuestionamiento en primer lugar se abordará, bajo el marco de la perspectiva solidarista de la escuela inglesa de las relaciones internacionales así como desde el enfoque propuesto por la Green Political Theory,

⁵ Entendidos como las insuficiencias o carencias a nivel conceptual, analítico, jurídico, político, institucional y de otras índoles (enfocándose específicamente en el ámbito legal) que dificultan la posibilidad de comprender, nombrar, analizar y superar lo planteado por las nuevas formas de migración, dentro de las que se incluye a aquellos migrantes por cuestiones relacionadas directamente con las condiciones medioambientales de su antiguo lugar de residencia (Loudior, Contrastes de la globalización, 2017).

la explicación tanto de la falta de consenso a nivel internacional para dar solución a la situación de estos sujetos migrantes, así como de la necesidad de una revisión y evaluación de la normativa internacional para la protección de los mismos. En segundo lugar, se explicará la relación existente entre catástrofes naturales, cambio climático y migración forzada, para comprender las condiciones en las que este tipo de desplazamiento internacional se puede presentar. Seguidamente, se examinará el caso específico de los migrantes haitianos hacia Brasil producto del terremoto de 2010, para poner de manifiesto las condiciones y resultados de esta migración. Finalmente, en tercer lugar, se analizarán las entrevistas realizadas con el objetivo de enriquecer la investigación mediante la opinión de expertos académicos sobre el tema y se harán las respectivas conclusiones acerca de las repercusiones que tuvo la ausencia de una normativa internacional y nacional que permitiera la protección adecuada de los migrantes haitianos en el contexto posterior al terremoto de 2010.

La hipótesis que orienta y encuadra la presente tesis es que los vacíos de protección legal, a escala internacional y nacional, no permitieron la adopción de medidas y soluciones adecuadas a nivel nacional y regional para la crisis de refugiados que se presentó en el caso del terremoto ocurrido en Haití en el año 2010, lo que conllevó a que se configurara la violación masiva de los DD.HH. de estas personas en el transcurso de su travesía y posterior llegada a Brasil. Lo anterior puede ser leído como una consecuencia de la falta de consenso entre los Estados para definir y reconocer la figura del refugiado ambiental⁶.

Antes de continuar, cabe señalar que este trabajo de grado es relevante a nivel disciplinar porque trata el estudio de un tema que merece mayor atención por parte de la comunidad internacional, pues debido al contexto de crisis ambiental en que nos encontramos, las posibilidades de que con el tiempo este tipo de migración

⁶ El término “refugiado ambiental” que utilizo a lo largo de la presente investigación, lo hago como medio para contribuir al llamado de carácter normativo que se viene haciendo desde hace varios años frente a las instituciones vigentes en el derecho internacional público para la incorporación de este nuevo tipo de migrante dentro de la ley internacional que permita la protección de sus derechos. Cabe mencionar que este es un término que no es utilizado ni reconocido dentro del marco jurídico del derecho internacional actual.

forzosa se vea incrementada son bastante altas. El hecho de que aún no exista claridad respecto a la clasificación y tipificación de la figura del refugiado ambiental plantea múltiples interrogantes sobre cómo los Estados deberían comprometerse para abordar este problema de modo que puedan plantear soluciones estables y duraderas que respondan a las verdaderas necesidades de este tipo de migrantes. Lo anterior representa la oportunidad para generar grandes cambios tanto en la política como en la normativa internacional, por lo que vale la pena estudiar el problema desde la mirada de las Relaciones Internacionales.

Finalmente, no se puede olvidar que este trabajo posee relevancia social al buscar contribuir para el conocimiento del desplazamiento prolongado después de la catástrofe correspondiente al terremoto de 2010 en Haití, esto a modo de lecciones y enseñanzas para la comunidad internacional con el fin de evitar crisis humanitarias mayores en el futuro y en contextos geográficos similares, puesto que las consecuencias negativas sobre la vida de las personas terminan siendo más un producto del mal manejo que se le ha dado a las políticas que deberían garantizar mejores programas de protección, prevención, preparación y atención en este tipo de escenarios.

Metodología

Para responder a la pregunta de investigación, el presente trabajo se lleva a cabo mediante una metodología cualitativa de carácter inductivo, mediante la cual se opta por un estudio de caso a través de la selección concreta de una situación –como lo es la migración haitiana hacia Brasil tras el terremoto de enero de 2010– con lo que se busca representar y analizar la realidad que enfrenta parte de la población estudiada, esto con la intención de reflejar las circunstancias que experimentan un gran número de personas en contextos geográficos similares alrededor del mundo.

Conforme a lo planteado por Seawright y Gerring (2008) en cuanto a los diferentes tipos de caso de estudio que exponen, este trabajo de grado estaría enfocado hacia el método propuesto por el caso de estudio típico (*Typical Case*), teniendo en cuenta

que el caso escogido actúa como un caso representativo que ejemplifica la situación que a menudo enfrentan millones de personas en el marco de las catástrofes naturales y el cambio climático. Lo anterior quiere decir que la escogencia del caso para este trabajo se relaciona con el hecho de que es Haití el país con mayor número de desastres por kilómetro cuadrado –esto en comparación con el resto de los Estados caribeños– y teniendo en cuenta que fue Brasil el primer país latinoamericano en tomar una decisión institucionalmente aceptada para responder ante la crisis que experimentó la población haitiana, convirtiéndose así en uno de los principales destinos de los migrantes haitianos tras el terremoto de 2010.

Igualmente, la escogencia de este método se debe a que través de este caso se analizan las relaciones causales entre las variables que intervienen para que dada una fuerte irrupción sobre las condiciones medioambientales en un lugar específico se produzca, en consecuencia, un desplazamiento forzoso internacional. De este modo, este tipo de caso de estudio permite explorar dichas relaciones causales y a partir de la evidencia encontrada determinar si es posible establecer y validar las mismas (Seawright & Gerring, 2008). Así pues, la situación experimentada por la población haitiana migrante y las consecuencias que sobre ésta y los Estados implicados se han presentado, fuerzan una reflexión sobre posibles respuestas y acciones que en otras situaciones similares se puedan aplicar.

De otro lado, para la realización de este trabajo se hizo uso de herramientas cualitativas como la recopilación de fuentes primarias, entre estas los documentos oficiales por parte de los gobiernos implicados de Haití y Brasil, así como las resoluciones o declaraciones de organizaciones de Naciones Unidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y fuentes secundarias como artículos académicos y libros que permitieron una mirada crítica al presente análisis. Además, se buscó realizar entrevistas a expertos como técnica de investigación cualitativa, con el fin de corroborar o contrastar la hipótesis planteada para el desarrollo del presente estudio de caso.

2. Refugiados ambientales: la cara oculta de la justicia ambiental

Para los fines del presente análisis se hace necesario aclarar que este primer capítulo expone la discusión teórica que sirve de encuadre analítico a la investigación emprendida, una discusión en la que se encuentran y confluyen varios enfoques; esto con el fin de dar cuenta del estado actual del debate respecto del problema atinente a la inexistencia de una normativa internacional que contemple la situación vivida por los refugiados ambientales. Así, confluyen perspectivas críticas relacionadas con los derechos humanos, la normatividad internacional y la preocupación global por el medioambiente.

2.1 Medioambiente: un motivo más para la migración y el desplazamiento

En los últimos años, la migración y el desplazamiento forzoso de personas en el contexto de catástrofes o desastres naturales y el cambio climático han llamado la atención tanto de investigadores como de los encargados del diseño de políticas, pues este desplazamiento ya no se presenta como algo relacionado con un futuro hipotético sino que es lo que caracteriza la realidad de muchas personas. Se estima que un promedio anual de 21,5 millones de personas han sido forzosamente desplazadas cada año desde 2008 por amenazas vinculadas con las condiciones medioambientales de su antiguo lugar de residencia (ACNUR., 2016).

Los datos anteriores son una débil indicación de cómo el medioambiente se ha convertido en un importante generador de la migración humana: las personas huyen para sobrevivir a desastres o catástrofes naturales o se desplazan por causa del deterioro de las condiciones medioambientales, lo que los lleva a la búsqueda de nuevas oportunidades en otros lugares. Por tratarse de un problema crucial que desde finales del siglo XX desafía la propia supervivencia humana, los riesgos ambientales se han vuelto materia de preocupación tanto para científicos como para tomadores de decisiones a nivel nacional e internacional en el ámbito político.

Dichas preocupaciones pueden verse contempladas en el concepto de cambio climático, el cual ha sido objeto de gran interés en el campo de las relaciones

internacionales por parte de varios enfoques --no todos coincidentes entre sí-- entre los que resalta el que se conoce como Green Political Theory, en donde se le otorga una especial atención a la forma en que los Estados deben responder ante los problemas medioambientales a la vez que se propone la necesidad de modificar elementos de las estructuras base de la política mundial, de modo que se pueda dar un adecuado tratamiento global a estos problemas (Paterson, 2005). En este sentido, la pregunta fundamental se dirige hacia cómo se debería afrontar el riesgo, al parecer inminente, de la pérdida de las bases biológicas y naturales fundamentales para la supervivencia humana en el planeta.

El cambio climático ha resaltado como tema de especial preocupación en tanto se presenta como un multiplicador de las amenazas y vulnerabilidades existentes, agravando situaciones, por ejemplo, de pobreza, mal gobierno, inseguridad alimentaria, poca disponibilidad de recursos, entre otras. Pero es de resaltar que, entre las consecuencias humanitarias de este fenómeno, la migración y el desplazamiento forzoso de población hacen parte de las formas más graves en que el mismo puede afectar la seguridad internacional, específicamente en términos de seguridad humana (ACNUR, 2011).

Así bien, surge la pregunta de qué es lo que se entiende por cambio climático. Al respecto debe mencionarse que pese a la existencia de posiciones divergentes alrededor de cómo comprender este concepto, la ONU, mediante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992), ofrece ya una definición --que acá se toma como base-- la cual obedece al consenso científico mayoritario a nivel mundial que se ha dado respecto del mismo, en donde se define como *“un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”* (Naciones Unidas, 1992).

Hay quienes disienten parcialmente de esta definición, como se advierte en la propuesta del Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático

(IPCC por sus siglas en inglés), quienes contemplan la idea de que este fenómeno puede atribuirse únicamente a causas naturales (UNISDR, 2009). Asimismo, cabe aclarar que pese al consenso mayoritario sobre la definición y existencia del cambio climático, también se encuentran aquellos que lo niegan y se declaran como “escépticos” o “negacionistas”, entre los que destacan los miembros del Comité para la Investigación Escéptica (Pérez, 2015).

Aun contando con la mencionada divergencia de posiciones en torno ya a la etiología de los cambios en el ambiente, ya a su propia existencia, son innegables dos aspectos: primero, que en la actualidad no existe ninguna región que sea inmune a los fenómenos cobijados bajo el rubro de cambio climático y, segundo, que el riesgo de desplazamiento atribuible a este fenómeno tiende a ser mayor para los países que sufren de una alta exposición a desastres naturales y que, además, cuentan con un gran número de habitantes en áreas desprovistas de la capacidad o recursos necesarios para prepararse adecuadamente. Así, regiones como Asia, África y América Latina y el Caribe, con una gran probabilidad de experimentar más riesgos naturales que otras regiones, se encuentran en mayor medida expuestas a este tipo de migraciones. De hecho, ya se han producido grandes desplazamientos y migraciones en este contexto y la probabilidad de que se vuelvan más frecuentes aumenta en la medida en que el calentamiento global también se intensifique. Algunos cálculos indican que para el 2050 podrían llegar a ser desplazadas 150 millones de personas por acontecimientos asociados con el clima (ACNUR, 2011).

Con esto en mente, la migración por motivos ambientales cobra sentido y llama la atención al momento de reflexionar sobre los factores desencadenantes de la movilidad humana, pues aunque algunos de estos movimientos puedan considerarse voluntarios al ser parte de una estrategia natural de adaptación o de supervivencia, los sucesos relacionados con el clima y los desastres naturales también pueden constituir una amenaza a la vida, la salud, la propiedad y los medios de vida sostenibles y, por tanto, dar lugar a desplazamientos y migraciones forzadas.

La complejidad de la situación que experimentan las personas que migran en este contexto se refleja en la definición del concepto mismo de migrante por motivos ambientales, que pese a ser poco utilizado y reconocido ha sido definido de forma práctica por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), esto a modo de contribución para un mayor conocimiento y acercamiento de la realidad más actual que conlleva el nexo entre migración y medioambiente. Según esta organización,

...los migrantes por motivos ambientales son personas o grupos de personas que debido a, principalmente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados, o deciden, a abandonar sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su propio país o fuera del mismo (OIM, 2011).

Dicho esto, desde una perspectiva jurídica y política surge una pregunta clave al momento de abordar el desplazamiento forzoso a través de fronteras resultante de eventos relacionados con las catástrofes naturales y el cambio climático ¿es posible categorizar, formalmente, a estos sujetos migrantes como refugiados conforme al marco jurídico y político internacional actual? Entonces, en un intento por comprender la situación de estas personas y garantizar su debida protección es que se les llega a asignar el nombre de “refugiados ambientales”, un concepto que si bien no es nuevo, aún no termina de aclararse.

En la academia, es posible identificar que el concepto de refugiado ambiental posee un amplio recorrido de discusión, en donde han sido dos perspectivas las que han sobresalido a la hora de decidir cómo interpretar el mismo. Por un lado, la visión maximalista que sostiene que el cambio medioambiental es la causa directa de la migración y por el otro, una visión minimalista que considera que los cambios en el medioambiente hacen parte de una de múltiples variables causales de la migración, sosteniendo así la imposibilidad de aislar tanto analítica como empíricamente la variable concerniente al factor medioambiental como única causal (Suhrke, 1994).

En este orden de ideas, podría decirse que El-Hinnawi (1985), investigador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el primero en elaborar una definición para esta categoría, junto con Norman Myers (1993) (2002) y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) como Friends of the earth (2016) y Forum for the future (2008) hacen parte la perspectiva maximalista, quienes abogan por el reconocimiento y la definición del término “refugiado ambiental”. Sin embargo, no intentan desarrollar, más allá de la crítica al problema existente para estos migrantes, una definición más completa del mismo que permita clasificarlos y en esta medida reconocerlos y diferenciarlos de otro tipo de migrantes o refugiados.

Frente a esto, autores como Diane C. Bates (2002) y Graeme Hugo (1996) proponen formas de clasificación para los diferentes tipos de refugiados ambientales que podrían presentarse, esto en relación con el grado de control que los mismos poseen sobre su movimiento.

De otro lado, desde la perspectiva minimalista, se encuentran posturas como la de Suhrke (1994), quien argumenta que la degradación ambiental es tan solo una de las variables inmediatas que provocan la migración, pues identifica como causas principales aquellas relacionadas con presiones demográficas y patrones de uso de los recursos, argumentando que el término “personas desplazadas” resulta ser más apropiado que el de “refugiados ambientales”, cuando el objetivo no es la responsabilidad estatal. De este modo, Suhrke (1994) es uno de los primeros en direccionar el debate hacia el desarrollo de una definición más específica para distinguir quien es y quien no un refugiado ambiental.

En esta misma línea, el geógrafo Richard Black (2001) realiza una fuerte crítica al concepto de refugiados ambientales, respondiendo directamente a lo propuesto por Myers y argumentando que el reconocimiento del refugiado ambiental sigue siendo intelectualmente aún muy débil. Para Black (2001), predecir o calcular el aumento del número de refugiados por estos motivos es un cálculo engañoso, ya que existen otras formas de adaptación que no necesariamente involucran el migrar a otro país. Asimismo, el experto en migración Stephen Castles (2002), encuentra que las

verdaderas causas de esta migración forzosa se encuentran vinculadas con otros factores sociales, políticos y económicos a nivel mundial, los cuales requieren de medidas para reducir el número de personas que migran en estos contextos y lidiar con las verdaderas causas de esta migración.

Comoquiera que prosigue el debate en torno a la construcción de una categoría que pueda dar cuenta de este tipo de migrantes, para este trabajo se puede adoptar la denominación de refugiados ambientales para aquellas personas que se ven forzadas a migrar hacia otros territorios traspasando fronteras internacionales como consecuencia del agravamiento de la situación en su antiguo lugar de residencia; teniendo en cuenta que sea el fenómeno natural del que se trate –vinculado o no con el cambio climático y/o de aparición lenta o repentina– el mismo actúa como catalizador final, pero no único, del movimiento migratorio, pues su grado de incidencia tiene que ver con la presencia paralela de otras variables de vulnerabilidad social, económica, política y de otras índoles que puedan presentarse sobre un territorio determinado.

2.2 El Estado, la responsabilidad internacional y los derechos humanos

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto por el enfoque solidarista de la escuela inglesa de las Relaciones Internacionales, especialmente desde lo planteado por Raymond John Vincent (1986), el objetivo esencial de toda asociación política obedece a la necesidad de la preservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, esta es la tradición con base en la cual la historia y evolución de la idea de los DD.HH. ha ido cambiando y marcando los límites más allá de los cuales las decisiones políticas no deberían ir.

En este sentido, el fundamento de los DD.HH. comienza por su vinculación con la naturaleza humana, es decir, con la naturaleza de las necesidades físicas básicas que caracterizan al hombre, las cuales deben satisfacerse de modo que garanticen la supervivencia y el bienestar humano. Sin embargo, este no termina siendo el

único recurso base para estos derechos, debido a la dificultad para traducir de forma válida y directa una necesidad en un respectivo derecho. Por lo tanto, existe un segundo, y más profundo, fundamento para la existencia de los mismos, más allá de la naturaleza física, se trata de la naturaleza moral vinculada con la noción de los potenciales humanos en cuyo alcance se reconoce el concepto de la dignidad humana (Vincent, 1986).

Con base en la anterior noción, los DD.HH. se presentan como el fundamento de justificación o validez para la búsqueda o exigencia de lo que es básico para la humanidad, y ello no por el hecho de pertenecer a una u otra comunidad política, sino por el simple hecho de pertenecer a la raza humana, por hacer parte de la “comunidad de la humanidad”. Así, el espacio protegido por estos derechos corresponde a lo que es correcto que las personas disfruten conforme a cierto cálculo racional que hace prevalecer estándares que concuerdan con la dignidad humana. Es acá donde cabe mencionar que se denominan inalienables, no porque no puedan ser alienados, sino porque de serlo, la vida que quedaría como resultado de tal alienación no sería propiamente humana (Vincent, 1986, pág. 14).

El enfoque adoptado por Vincent, y en general por el ala solidarista de la Escuela Inglesa, permite observar la evolución del sistema internacional en función de los DD.HH. y cómo los mismos provocan cambios en las normas internacionales o en las reglas que los Estados han acordado cumplir con el fin de alcanzar fines comunes respecto de lo que se ha denominado como la sociedad internacional. Así pues, estos derechos se han vuelto un componente fundamental de articulación de esta sociedad internacional contemporánea, por lo que ocupan un papel central dentro de lo que son el sistema de reglas internacionales y las relaciones entre los Estados.

Lo anterior se puede evidenciar en cómo el derecho internacional se ha ido transformando y ajustando a las necesidades –más humanas– de esta sociedad global desde comienzos del siglo XX, pues aunque clásicamente se solía mantener una distinción entre lo que era el derecho internacional –el derecho entre los

Estados– y el derecho nacional –entendido como la ley interna de un Estado– en la práctica el Estado se ha visto en la necesidad de atravesar esta distinción. Al respecto es posible hacer referencia a una serie de progresos, tales como: tratados asociados con el trato a las minorías, mediante los cuales se imponen obligaciones internacionales a ciertos Estados respecto del tratamiento de los grupos minoritarios que residen en sus fronteras; también se encuentran tratados como la Convención relativa a las leyes y costumbres en caso de hostilidades (1907); y más recientemente la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención Europea de Derechos Humanos (1998), los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (1966) y de derechos económicos, sociales y culturales (1966), entre otras convenciones y declaraciones incentivadas por la ONU (Vincent, 1986, pág. 44).

No obstante, aunque queda claro que el derecho internacional ha dejado de ser exclusivamente el derecho entre los Estados al tomar en consideración los aspectos que incumben obligaciones directamente vinculadas con las condiciones de protección de los individuos, aún se presentan obstáculos significativos en la medida en que no está del todo claro si existe o no una perspectiva única para implementar lo que se ha llegado a considerar como el derecho internacional de los DD.HH. (Vincent, 1986, pág. 45). Algo que, por ejemplo, queda expuesto en el debate sobre la legalidad y legitimidad de la intervención humanitaria. Entonces, pese a la justificación internacional de la protección de estos derechos, sustentada sobre la base de las normas internacionalmente reconocidas, su atención en la práctica doméstica muchas veces se queda corta.

Lo anterior cobra sentido al tener en cuenta que incluso en lo referente a las necesidades básicas humanas existe una variedad de prioridades y opiniones en las sociedades del mundo y no una singularidad. Estos derechos, incluso en su sentido más básico, son relativos al contexto social en el cual se desarrollan, lo que a su vez dificulta la aplicación de los mismos en tanto los Estados no se preocupan, en igual medida, por garantizarlos, ya sea porque no se sienten obligados a hacerlo

o porque no los reconocen con el carácter universal que se supone deberían tener, aunque ambos motivos resultan ser complementarios. Así, se vuelve posible para muchas personas el llegar a tener un derecho sin tenerlo al mismo tiempo, es decir, teniendo el derecho a algo, pero no teniéndolo en el sentido de poder disfrutarlo plenamente (Vincent, 1986).

En consecuencia, fuertes críticas han surgido contra el establecimiento universal de los DD.HH.⁷, desde considerarlos como el camino hacia la anarquía, en donde se esconden pretextos de avaricia, venganza, ambición, poder, entre otros, hasta verlos como insostenibles debido a la existencia de una sociedad diferenciada y jerárquica (Vincent, 1986, pág. 30). Todo esto conducido por la idea de que los mismos conllevan a la destrucción del orden social; idea que puede verse reforzada –para algunos– con la aparición de levantamientos y revoluciones en contra de gobiernos a lo largo de la historia de la humanidad.

Pero todo esto puede verse opacado por el papel más positivo que desempeñan los DD.HH. para la construcción de un mejor futuro de la sociedad mundial, pues el llamamiento que hacen se soporta en la idea de que existen por fuera de los lineamientos de cualquier sociedad o cultura en particular, por lo que proporcionan un marco de referencia que permite juzgar –como una norma– el comportamiento de unos y de otros. Del mismo modo, es de destacar la capacidad que tienen estos derechos de absorber las críticas para ajustarse, fortalecerse y de esta manera enriquecer aún más su lugar dentro de las normas de comportamiento internacional (Vincent, 1986).

Sin embargo, la inquietud respecto del hecho de que se trata de un mundo culturalmente plural no se puede desconocer, pues asimismo las reglas sobre la moral varían de un lugar a otro y la manera en que se puede entender esta variedad es mediante el entendimiento de cada contexto cultural. No es posible hablar

⁷ Entre las que destacan aquellas hechas por autores clásicos como lo fueron Burke, Hegel, Bentham y Marx (Vincent, 1986).

fácilmente de una moral universal porque lo que caracteriza la historia del mundo es la pluralidad de culturas, culturas que producen sus propios valores y fuentes de validez. Ante esto, la existencia de documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la ONU en 1948, terminan siendo en ocasiones inútiles debido a que obedecen a principios morales que pueden ser válidos para unas culturas mientras son ignorados por otras (Vincent, 1986, pág. 38).

Ahora bien, se hace posible aceptar que por diferentes que sean las formas de existencia humana a través de las distintas sociedades y culturas, todas resultan ser válidas, pues se han desarrollado con base en un contexto social y cultural particular. Las diferentes perspectivas culturales tienden a menospreciar las prioridades del otro y, en este proceso, a dificultar el desarrollo de verdaderos estándares y mecanismos universales efectivos para la protección de los DD.HH. Siendo así, se entiende que pese a que ya han pasado más de sesenta años desde la adopción de la Declaración de Derechos Humanos, aún persisten grandes violaciones a estos derechos fundamentales en la mayor parte del mundo (An-Na'im, 1992).

Estas violaciones se deben a una gran variedad de factores, dentro de los que se incluyen condiciones económicas, factores sociales estructurales e intereses políticos. Pero, más que todo, las mismas se deben a la acción o inacción del hombre, ocurren porque personas actúan o no actúan de cierta forma. Igualmente, como lo señala Abdullahi Ahmed An-Na'im (1992), la falta o insuficiencia de legitimidad cultural de los estándares establecidos por los DD.HH. conforma una de las causas principales por la que los mismos son violados, pues tomando en consideración que las personas se encuentran más dispuestas a cumplir con normativas si creen que serán sancionadas dentro de sus propias tradiciones culturales, entonces se puede comprender que mientras no exista una auténtica legitimación que atraviese el lente de todas las culturas, no será posible una verdadera universalización de estos derechos.

Con esto en mente, se hace posible afirmar que la falta de consenso por parte de la comunidad internacional para reconocer la existencia de un nuevo tipo de migrante –vinculado con el contexto de catástrofes naturales y el cambio climático– el cual requiere de protección internacional, como lo sugiere el estatus de refugiado tradicional, obedece también a esta misma idea de diversidad de pensamientos, valores, instituciones y formas de comportamiento que se transmiten dentro de una sociedad particular y que por lo tanto permite diferentes lecturas e interpretaciones del dilema planteado por los llamados refugiados ambientales. En consecuencia, se entiende la no existencia de un marco de protección internacional para este tipo de población, lo que a su vez impide que se pueda poner en marcha el sistema de protección de sus DD.HH.

En otras palabras, si bien el enfoque solidarista le otorga un gran valor a las normas en el entendido de ser las encargadas de dictar los parámetros de conducta entre los actores, de manera que le confieren a sus acciones, no se puede desconocer que lo que permite que las normas puedan ser compartidas es que a éstas les subyazca una interpretación también compartida, esto es, común. Es decir, en tanto no se dé un significado y con ello un entendimiento compartido de lo que representan las normas de protección de los DD.HH., no se logrará construir un marco común de entendimiento alrededor de la aplicación y aceptación de los mismos, algo que termina permeando en igual medida el tratamiento que se le ha dado a la problemática planteada por los refugiados ambientales.

En este orden de ideas, resulta pertinente mencionar que pese a la mirada optimista que propone el enfoque solidarista, según el cual los DD.HH. son el eje central para la articulación de esta sociedad internacional, en algunos aspectos se encuentran aún vacíos significativos y en otros francos retrocesos, sobre todo en la época actual en donde se presentan fenómenos vinculados con condiciones medioambientales desfavorables que representan fuertes amenazas para la humanidad. Los vacíos atañen a la inexistencia, hasta hoy, de normas de protección internacional para la figura más reciente del refugiado ambiental, en tanto que los retrocesos

corresponden a lo referido por el tema del medio ambiente y a la necesidad de que los Estados, sobre todo aquellos más fuertes o más grandes, se comprometan y generen normas que reconozcan el papel tan importante que el mismo ocupa para la vida de las personas. Esto último está generando rupturas o fisuras dentro de esta sociedad internacional, al ser causa de conflictos al momento de acordar normas de protección sobre el medio ambiente.

Por consiguiente, se ve cómo queda en entredicho lo que Vincent (1986) había previsto como la tendencia fuerte para estos años, puesto que esta falta de consenso entre los miembros de la sociedad internacional hace que el tema de los refugiados ambientales se torne sumamente complicado. Al no ser contempladas y reconocidas las situaciones que rodean al aquí denominado refugiado ambiental, estas personas, en su mayoría pobres y privadas de los medios necesarios para su subsistencia, terminan viéndose forzados a utilizar canales de tránsito ilegal⁸ para trasladarse a territorios de otros Estados con el fin último de poder sobrevivir. Lo anterior posibilita que estas personas, requeridas de protección internacional, sean percibidas y tratadas como delincuentes internacionales, al mismo tiempo que se ven expuestas a la violación masiva de sus DD.HH., por lo que queda claro que la protección de estos derechos no termina por convertirse en la norma por excelencia para la sociedad internacional.

No obstante, frente a esta preocupación, la literatura académica ha hecho eco de esta problemática sobre todo en una vertiente de análisis que articula el enfoque normativo internacional de carácter crítico, específicamente en lo que tiene que ver con la necesidad de ampliación del marco jurídico internacional y las preocupaciones propias de la corriente denominada Green Political Theory (GPT). Ambas visiones se ponen de manifiesto en las reflexiones e investigaciones adelantadas por la académica Laura Westra (2009), quien plantea la necesidad de fortalecer el derecho internacional de los refugiados mediante una modificación y reinterpretación del DIP, específicamente de lo dispuesto por la Convención de

⁸ Como lo son aquellos provistos por el tráfico ilícito de personas.

Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, con la intención de que se pueda llegar a incluir la figura de un nuevo tipo de migración forzosa, entendida ésta última como un problema que exige su reconocimiento real en la arena global. Esto sin dejar de lado la importancia que desempeña el factor ecológico para el adecuado tratamiento de la situación.

Es de mencionar que la corriente denominada GPT admite la posición de diferentes enfoques analíticos a partir de una visión verde de la política global, dentro de los cuales se pueden encontrar dos principales. El primero –no tan común–, que aboga por la construcción de normas y reglas internacionales que permitan dar solución adecuada a las problemáticas planteadas, partiendo del supuesto de que los únicos que pueden realmente lidiar con las soluciones a estas cuestiones –vinculadas con los cambios medioambientales– son los Estados. Y el segundo, que defiende un tratamiento descentralizador de los problemas a resolver, basado en la desconfianza hacia los Estados, debido a que se consideran como los propios causantes de este tipo de desastres (Paterson, 2005, pág. 239).

La académica Laura Westra se podría ubicar dentro de la corriente de la GPT, pero de manera atípica en tanto resulta difícil de clasificar como parte de los enfoques ecocentristas más comunes y fuertes dentro de la misma. Ella, se puede decir, hace parte de una corriente estado-céntrica que apoya un “antropocentrismo suave” como la base de su pensamiento, considerando que el problema central que trata se mueve en torno a una preocupación central por el ser humano. Así, aunque el análisis que ella propone parte de una problemática ambiental, lo que realmente le preocupa son las repercusiones que la misma pueda tener para la vida de las personas y cómo, a su vez, puede incidir sobre el discurso de los DD.HH., que a fin de cuentas son los que abogan por el respeto de la dignidad humana.

En este sentido, se trata de una autora que logra unificar dos elementos claves dentro de una sola perspectiva, por un lado la preocupación ambiental propia de la GPT mediante su visión estado-céntrica y por el otro, de alguna manera, logra acercarse hacia una posición más solidarista, tal como se encuentra articulada por

John Vincent (1986) desde la visión propia de la escuela inglesa de las Relaciones Internacionales.

Bajo este panorama, se debe entender que si la integridad ecológica resulta ser un punto fundamental tanto para la supervivencia y la salud humana, como para el normal funcionamiento de los distintos ecosistemas, su ausencia viene entonces a representar una amenaza tanto para la salud como para la supervivencia de las personas, como también para el adecuado funcionamiento de los ecosistemas. Siendo así, el hecho de que la degradación ambiental no haya sido considerada lo suficientemente importante como para incluirla dentro de las causas posibles de la migración forzada a nivel internacional, ciertamente representa uno de los mayores obstáculos para la búsqueda de protección de los refugiados ambientales (Westra, 2009).

Asimismo, es de resaltar que otra de las grandes dificultades que enfrentan este tipo de refugiados se asocia al hecho de que por lo general la migración provocada en este contexto –de degradación ambiental por cuenta de catástrofes naturales y el cambio climático-- tiende a ser numerosa, es decir, no se habla de pocas personas sino más bien de un gran número de personas que se ven en la obligación de huir en búsqueda de protección internacional, por lo que su reubicación en un nuevo territorio implica grandes desafíos para las autoridades encargadas, así como grandes daños sobre el área en el que se puedan reubicar, algo que también ocurriría aún si se tratara dentro de su país de origen (Westra, 2009).

En esta medida, el problema principal con estas grandes migraciones yace en la definición actualmente reconocida del “refugiado”, la cual, conforme al inciso dos del artículo primero de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, proclama lo siguiente:

Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores,

no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (ACNUR, 1951).

La lectura de esta definición evidencia que la figura del refugiado ambiental no logra cumplir con los requerimientos señalados en la misma, por lo que actualmente, pese a los varios intentos por incorporar este término, la figura de este sujeto migrante no posee una connotación legal formalmente reconocida por el DIP. Sin embargo, es posible encontrar tratados regionales adicionales como la Convención de la OUA (1969) *“por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África”* y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), mediante los cuales se extiende y amplía el ámbito de la definición consignada en la Convención de 1951⁹.

Conviene reiterar que esta definición se encuentra redactada con base en la situación individual que pueda experimentar alguna persona y no en el hecho de que se pueda tratar de un tipo de migración masiva, por lo que se entiende que los gobiernos de los países cercanos a un lugar de desastre prefieran cerrar sus fronteras a estas personas y en el mejor de los casos enviar algo de ayuda humanitaria a las mismas. Este tipo de ayuda resulta a menudo inapropiada, insuficiente y difícil de distribuir entre aquellos expuestos a mayores peligros. Por consiguiente, lo que se requiere es una revisión y reinterpretación crítica de este tipo de instrumentos legales de protección internacional, con el fin de determinar

⁹ Convención de la OUA: *“...toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad”* (1969).

Declaración de Cartagena: *“...las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”* (1984).

aquellos vacíos presentes a la hora de su implementación en la realidad (Westra, 2009).

Del mismo modo, es de tener en cuenta que la Convención de 1951 es el principal y único tratado vinculante concerniente al desplazamiento forzado a través de fronteras internacionales, por lo que la existencia de otros documentos –como los ya mencionados– no derivan en obligaciones fuertes de parte de los Estados en términos de actuar de forma decisiva frente al problema y proporcionar adecuada protección a estos migrantes.

De otro lado, es importante agregar que las circunstancias específicas cuando se trata de comunidades indígenas hacen que el dilema del refugio se torne aún más complicado, ya que este tipo de comunidades poseen una relación directa y muy particular con el territorio que habitan, lo que incluye a su vez una vinculación con parte de su historia, tradiciones, creencias y prácticas culturales y religiosas. Este tipo de relación con un territorio se convierte en un aspecto difícil de transferir a otro país o región, el resultado particular de esta situación puede conllevar en la eliminación de una comunidad como “pueblo”, el genocidio cultural sería entonces la consecuencia directa de este tipo de movimiento, pues tampoco la realidad de estos grupos indígenas logra hacer parte de lo contemplado en la Convención de 1951 (Westra, 2009).

Es posible afirmar entonces que el debate central subyace en la cuestión de si, por un lado, se debería o no ampliar la categoría de “refugiado”, actualmente reconocida por la Convención de 1951 o si, por el otro, se debería más bien construir una nueva categoría o estatus que bajo la dirección de ACNUR sea reconocida y aceptada por la comunidad internacional, esto con el fin último de lograr efectivamente tomar acciones sobre el problema de desprotección que acompaña a estos sujetos migrantes. Sin embargo, se deben tener en cuenta las dificultades políticas que esta intención conlleva, pues al pretender la aceptación de un mayor número de refugiados legalmente protegidos, los costos y el incremento de las responsabilidades de los Estados actúan como puntos clave del debate.

No obstante, pese a la situación descrita, es importante mencionar el más reciente avance que la comunidad internacional ha logrado respecto al tema de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes; se trata de la última declaración publicada por la Asamblea General de la ONU, la llamada *Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes* (2016), aprobada el 19 de septiembre de 2016, mediante la cual se ponen de manifiesto puntos conceptuales, político-jurídicos y analíticos clave sobre la actual crisis global de migrantes y refugiados que enfrenta el mundo y que requiere del compromiso serio de todos los Estados y Gobiernos. Según la declaración, el término “grandes desplazamientos” se refiere al conjunto de personas que hacen parte de los grandes flujos de migrantes, refugiados, flujos mixtos, entre otros, que a cifras de 2015 se expresan en 244 millones de personas. Así, la declaración reconoce que se trata de un asunto que requiere de enfoques y soluciones mundiales, en vista de que “ningún Estado puede por sí solo gestionar esos desplazamientos” (Asamblea General , 2016).

La declaración plantea además que estos grandes desplazamientos “tienen ramificaciones políticas, económicas, sociales y humanitarias y para el desarrollo y los derechos humanos que traspasan todas las fronteras”, aceptando que las causas y catalizadores del desplazamiento pueden ser diversos; puede obedecer a la búsqueda de nuevas oportunidades económicas, como alternativa de escape ante conflictos armados, situaciones de pobreza, inseguridad alimentaria, debido a la violación y abusos de los derechos humanos, así como respuesta ante situaciones producto de los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales, algunos de los cuales pueden o no estar vinculados con el cambio climático u otros factores ambientales (Asamblea General , 2016).

Asimismo, se reconocen las graves circunstancias en que muchas de estas personas se ven envueltas al ser parte de estos grandes movimientos migratorios; la desesperación en que se encuentran y la misma que los motiva incluso a poner en riesgo su vida con tal de encontrar algo de esperanza en algún otro lugar, lo que permite a su vez que grupos delictivos se aprovechen y conviertan en víctimas a

esta población. Aún después de llegar a un nuevo destino, lo que les espera a estos migrantes es un recibimiento y un futuro realmente incierto (Asamblea General , 2016).

En el documento, en general, queda claro que lo que se encuentra en discusión al abordar el tema de estos grandes desplazamientos es nada menos que la plena protección de los derechos humanos de todos los tipos de refugiados y migrantes; ilustra adecuadamente el panorama actual de la situación que viven millones de personas y toma en consideración una mirada más humana del problema. En este sentido, la declaración se vuelve muy importante porque refleja la voluntad política de los Estados para contribuir al reconocimiento de nuevas realidades de la movilidad humana que requieren de esfuerzos conjuntos para un adecuado acercamiento. Así, este documento actúa como antesala para la posible ampliación o modificación futura del concepto actual de refugiado y su respectivo marco de protección, todo esto contemplado como parte del fenómeno mundial de la migración.

3. La situación de los migrantes a escala mundial: el caso particular de Haití

3.1 Panorama del nexo entre migración, medioambiente y cambio climático

El capítulo anterior permite no sólo entender que la cuestión sobre la movilidad humana vinculada con el cambio climático y la degradación medioambiental se ha convertido en objeto de atención y debate público, sino que tal centralidad en el debate obedece a que se trata de un fenómeno que atraviesa diferentes temáticas y áreas de la política. Sin embargo, es de aclarar que la degradación medioambiental y el cambio climático no son en realidad una novedad en el contexto migratorio; de hecho siempre han sido principales impulsores de la migración; lo novedoso ahora es el hecho de que cada vez más se puede evidenciar cómo dicha

migración viene aumentando y así incrementando los retos para hacerle frente adecuadamente.

Evidencias de esta realidad se reflejan en los varios intentos con los que desde hace poco más de treinta años la comunidad internacional ha acordado contribuir para la mitigación y control futuro de los efectos negativos del cambio climático así como para la implementación de una estrategia internacional para la reducción del riesgo de desastres (ISDR por sus siglas en inglés). En lo referente al cambio climático, comúnmente asociado con el calentamiento global, cabe mencionar que afecta tanto a la biodiversidad como a la desertificación del planeta, cuanto más intenso sea este fenómeno, mayor será su alcance y mayores serán las pérdidas tanto de especies vegetales como animales, además de su contribución al deterioro continuo de las tierras secas y semiáridas del mundo (United Nations Framework Convention on Climate Change, 2014). En lo referente a la reducción del riesgo de desastres, es necesario mencionar que pese a los resultados favorables que se han obtenido en algunos países y regiones, la capacidad de lidiar o hacer frente a los desastres de gran escala continúa siendo insuficiente, teniendo en cuenta que los datos publicados por organizaciones de Naciones Unidas demuestran que el número de desastres naturales se encuentra en ascenso (Shi & Kasperson, 2015).

Asimismo es de tener en cuenta que según los últimos reportes realizados por expertos, se calcula que el número de personas refugiadas en el mundo aumentará dramáticamente y será en gran medida el resultado de migraciones forzadas producto de las malas condiciones medioambientales relacionadas con el cambio climático y los desastres naturales (Taylor, 2017). Este escenario se vuelve aún más posible en el futuro si las acciones preventivas necesarias para reducir los riesgos no son tomadas con la seriedad y urgencia que merecen, más aún en el caso de aquellos países que no cuentan con las capacidades suficientes para poner en marcha este tipo de medidas de adaptación (OIM, 2014).

Según cálculos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2016), entre 250 y 1.000 millones de personas, en los próximos 50 años,

se verán en la necesidad de abandonar sus hogares y trasladarse a otro país en caso de no frenar las devastadoras consecuencias que ya presenta el contexto de desastres y cambio climático en el mundo. De hecho, según los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en los últimos 30 años las sequías e inundaciones se han triplicado, del mismo modo que otros fenómenos naturales como huracanes y terremotos, aunque estos últimos en menor medida. Pese a estas estimaciones, aún no existen actualmente cifras concretas de este tipo de migración, aunque en el último informe del Consejo Noruego para los Refugiados se menciona que en 2014 más de 19 millones de personas tuvieron que dejar sus países debido a inundaciones, terremotos o tormentas (ACNUR. Comité español, 2016).

La migración medioambiental entonces puede llegar a expresarse en diferentes formas, puede tratarse de una migración forzada, voluntaria e incluso algunas veces puede catalogarse dentro de una zona gris entre ambas. Igualmente esta migración puede ser permanente o temporal, local o internacional y aunque se suele considerar que en su mayoría tiende a tomar forma a través del desplazamiento interno, el punto central a tratar en este trabajo es justamente que grandes movimientos de personas se dan también a nivel internacional (OIM, 2014).

En este sentido, es de tener en cuenta que la vulnerabilidad actúa como un factor realmente importante en tanto es el que permite tomar en consideración elementos como la exposición de ciertas poblaciones a condiciones medioambientales desfavorables, así como la capacidad que tienen las mismas para lograr adaptarse a este tipo de situaciones (OIM, 2014). Por lo tanto, es la noción de vulnerabilidad la que prima en el centro conceptual y operacional que permite comprender el fenómeno que representa esta migración en el contexto ya descrito.

De este modo, resulta pertinente aclarar que este tipo de desplazamiento forzoso no se puede abarcar desde un único enfoque (el de los desastres naturales y el cambio climático), pues su comprensión requiere del entendimiento en conjunto con otras múltiples causas, como lo son: el crecimiento demográfico, la existencia de

conflictos y los niveles de violencia, el subdesarrollo, la deficiente planificación urbana de ciudades, la gobernanza deficiente, entre otros. Esta clase de factores son los que permiten el incremento de la gravedad del impacto de las amenazas naturales sobre ciertas poblaciones, incrementando en igual medida su vulnerabilidad y con ello disminuyendo la capacidad de prevención, adaptación y recuperación de la sociedad. (The Nansen Initiative, 2015)

Siendo así, se debe tener en mente que, a menudo, son los más vulnerables quienes terminan pagando los altos costos que implican las grandes alteraciones en el medioambiente, incapaces de hacer frente a estas circunstancias al no poseer los medios económicos y sociales para movilizarse, se puede decir que hacen parte de “poblaciones atrapadas” (OIM, 2014), las cuales requieren y merecen respuestas enfocadas en sus necesidades, esto con el fin de puedan encontrar nuevas oportunidades que les permitan continuar con la realización de su proyecto de vida.

De otro lado, también se deben tener en cuenta las dificultades de adaptación y alojamiento que por lo general experimentan las personas obligadas a desplazarse a través de fronteras internacionales en este contexto, lo que a su vez adiciona una situación de particular vulnerabilidad a las mismas, permitiendo su exposición a riesgos específicos de protección. Dentro de las dificultades se encuentran los obstáculos derivados de la existencia de leyes nacionales sobre el control migratorio, ya que éstas impiden la adecuada protección de las personas que llegan a otros países en condición de migrantes por razón de la degradación medioambiental de la que han sido víctimas, restringiendo la entrada de los no ciudadanos y permitiendo que dichas personas puedan ser expulsadas, detenidas e incluso privadas de sus derechos al intentar cruzar una frontera internacional (McAdam, 2010).

En este punto es posible afirmar que la migración al rededor del mundo es y seguirá siendo inducida tanto por los desastres naturales como por la degradación medioambiental y desde luego el cambio climático, que por lo pronto se espera siga

en aumento y provoque un mayor impacto sobre la movilidad humana durante los próximos años.

3.2 Crisis migratoria haitiana tras el terremoto de 2010

Conforme a lo expresado en el último reporte realizado por el Banco Mundial (Singh & Barton-Dock, 2015), la población haitiana es considerada hoy una de las más expuestas a los efectos adversos producto de amenazas naturales como huracanes, terremotos e inundaciones¹⁰. Esto, debido a que Haití posee un mayor número de desastres por kilómetro cuadrado que el resto de los Estados caribeños, por lo que las pérdidas asociadas con este tipo de desastres y/o catástrofes representan para el país mayores retos en términos de su prevención, adaptación y recuperación frente a los mismos. Además es de considerar el índice de vulnerabilidad tan elevado que posee este país, el cual se refleja en las consecuencias, de alcance extendido en el tiempo, provocadas por este tipo de situaciones que se traducen en grandes pérdidas tanto económicas como humanas, lo que a su vez demuestra una insuficiencia en infraestructuras e inadecuados planes de urbanización, entre otros factores.

En Haití, la falta de capacidad de afrontar de forma apropiada estos eventos junto con el aumento de la densidad poblacional se ha traducido en un gran número de personas afectadas en el contexto de desastres provocados por tales amenazas. Para 2008, las pérdidas causadas por tormentas tropicales y huracanes se estimaron en un valor correspondiente al 15% del PIB, mientras que para 2012, tras el terremoto del 12 de enero de 2010, el equivalente de las pérdidas se elevó al 120% del PIB (Singh & Barton-Dock, 2015). Del mismo modo, vale la pena mencionar que Haití, al igual que Cuba, posee los niveles más altos de desplazamiento por estos motivos entre los pequeños Estados isla en vía de

¹⁰ Entre 1993 y 2012 Haití ha experimentado las graves consecuencias de dos sequías, un terremoto, treinta y un inundaciones y veintiséis tormentas tropicales y huracanes. Asimismo, el número de desastres entre 1971 y 2014 han sido más del doble que los presentados en República Dominicana, pese a que ambos países comparten la misma isla (Singh & Barton-Dock, 2015).

desarrollo, teniendo en cuenta que estos Estados son afectados de forma desproporcionada por el desplazamiento asociado con inundaciones, terremotos y tormentas (Norwegian Refugee Council, 2015).

En este contexto el caso haitiano, referente al terremoto del 12 de enero de 2010, resulta de gran interés al ser considerada una de las mayores catástrofes naturales que generó de forma sistemática la búsqueda de protección internacional por parte de los 3 millones de personas que resultaron afectadas (OCHA, 2011). Luego del devastador terremoto de magnitud 7.3 que ocasionó unas 300.000 muertes, destruyendo la capital haitiana de Puerto Príncipe y sus alrededores, una nueva ola de migración haitiana hacia los Estados del continente americano tuvo lugar y por lo que se plantea en los últimos estudios y reportes, se prevé que los flujos migratorios continúen siendo parte de la actualidad del país y del continente. Ante este escenario, la migración haitiana constituye actualmente una grave situación para casi todos los gobiernos y Estados americanos, debido a la creciente posibilidad de ser parte de este proceso, ya sea como país de tránsito o de destino (Loudor, 2012).

Desde entonces, cada vez más migrantes haitianos continúan realizando trayectorias desde su país de origen hacia los Estados de la región, esto como consecuencia de una combinación multidimensional de factores –sociales, políticos, económicos– entre los que resalta y ocupa un papel preponderante el concerniente a las causas medioambientales que agravaron la situación de vulnerabilidad ya presente en el país caribeño, provocando la intensificación de la migración en el marco del terremoto de 2010 (Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar-PUJ; CODHES; Pastoral Social-Caritas Colombiana, 2016).

Se estima que el terremoto ocasionó el desplazamiento de más de 1.5 millones de personas, al mismo tiempo que se produjo una epidemia de cólera que acabó con unas 10 mil vidas. El primer ministro de Haití entre 2012 y 2014 llegó a describir el terremoto como *“un momento de Armagedón que literalmente nos retrasó 50 años”* (Jones, 2016) y pese a la gran cantidad de ayuda que se movilizó en el momento

de la catástrofe mucho del dinero recaudado nunca llegó a manos directas del gobierno u organizaciones haitianas, por lo que una verdadera recuperación y preparación para catástrofes futuras no se desarrolló como debería (Jones, 2016).

Con la intención de rehacer sus vidas y encontrar una esperanza, miles de haitianos salieron de su país y en el camino se vieron expuestos a abusos y violaciones de sus derechos humanos, en parte por su vulnerabilidad ante grupos delincuenciales vinculados principalmente con redes de tráfico de migrantes y trata de personas ((SJRLAC) & Loudior, 2011). Este escenario se vio facilitado ante la falta de medidas de protección internacional por parte de los Estados y gobiernos de aquellos países por donde transitaron (Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Costa Rica, Nicaragua y México), ya que éstos optaron por cerrar sus fronteras o por forzar a estos migrantes a salirse “voluntariamente” de sus países (Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar-PUJ; CODHES; Pastoral Social-Caritas Colombiana, 2016).

Cuando en 2008 el gobierno de Ecuador decidió suspender los requerimientos de visado para entrar a este país, la oportunidad para entrar en su territorio se amplió a migrantes de todo el continente. Después del terremoto, muchos haitianos aprovecharon y vieron en Ecuador una ruta de escape relativamente fácil e inmediata, aunque es de resaltar que el hecho de que Ecuador hubiera suspendido todos los requerimientos de visado no significó que otorgara residencias indiscriminadas o que permitiera un tránsito libre de control. Lo que el gobierno ecuatoriano realmente ofrecía era una visa de turista estándar que les permitía a las personas permanecer por un máximo de 3 meses en este país (Fagen, 2013).

A partir del 2010, producto de la crisis posterior al terremoto, los flujos migratorios haitianos hacia Ecuador se incrementaron y el gobierno ecuatoriano mediante el decreto 248 del 23 de febrero de 2010¹¹ dio paso a la regularización para estos migrantes. Sin embargo, el objetivo de esta regularización estuvo dirigido únicamente hacia aquellas personas haitianas y sus familias que se encontraran en

¹¹ Conocido también como el decreto de “Amnistía Migratoria”.

situación irregular dentro del territorio ecuatoriano, siempre y cuando hubieran ingresado al país hasta el 31 de enero de 2010 (Carrera, 2014). Como se puede esperar, este tipo de regularización migratoria fue insuficiente al no contemplar a quienes pudieran ingresar en fechas posteriores a la establecida por dicho decreto, teniendo en cuenta que ante la agobiante situación de Haití en los meses posteriores muchas más personas podrían haber requerido –y de hecho fue así– de una protección o amparo especial por parte de Estados como Ecuador.

Es de mencionar que Ecuador tan sólo comenzó a ser un punto de tránsito para la migración haitiana, pues el verdadero destino resultaba ser Estados Unidos al norte y Brasil y Guayana Francesa al sur del continente. El trayecto hacia Brasil se dio a través de 2 rutas: 1) la vía ilegal, por la cual se desplazaban los haitianos sin visa y que usualmente entraban por Ecuador desde donde terminaban de transitar hasta llegar a Brasil, aunque también en su recorrido circulaban, algunas veces, por República Dominicana, Panamá, Bolivia y Perú; 2) y la vía legal, la cual fue puesta en marcha hasta 2012 con el objetivo de reducir las llegadas masivas y descontroladas de estos migrantes (Fagen, 2013).

Frente a esta situación es de resaltar el papel del Estado brasileño, ya que se convirtió en el primer país en Sudamérica en adoptar medidas institucionales que le permitieran, de cierta forma, contribuir con el control y asistencia migratoria para los haitianos que llegaban en búsqueda de un nuevo comienzo en este país. Esto en concordancia con su amplia consideración sobre la protección de los refugiados luego de aplicar la definición propuesta por la Declaración de Cartagena (1984)¹², mediante una ley específica de los refugiados de 1977¹³.

¹² Revisar nota al pie n° 9.

¹³ Ley 9.474/97 del 22 de julio.

Siendo así, pese a que en un inicio el Comité Nacional para los Refugiados (CONARE)¹⁴ llegó a la conclusión de que no se les podía conceder asilo a los migrantes haitianos, puesto que no se podía demostrar con claridad la existencia de una amenaza contra sus vidas, su seguridad o su libertad, sí consideró que estas personas necesitarían de un permiso, al menos temporal, para poder quedarse en Brasil debido a la precaria situación que presentaba el Estado haitiano (Thomaz, 2013).

Para agosto de 2011 El Consejo Nacional de Inmigración de Brasil (CNIg por sus siglas en portugués), comenzó a conceder visas de residencia permanente a los ciudadanos haitianos que ya habían llegado al país tras el terremoto ocurrido; conocidas como “residencias humanitarias”, actuaron como medida de protección complementaria, ya que ni la legislación brasileña ni los convenios internacionales permiten el reconocimiento del estatus de refugiado para casos relacionados con desastres naturales o factores producto del cambio climático. El objetivo de estas residencias fue permitir a la población haitiana trabajar y acceder a los mismos derechos que cualquier otro extranjero regular (Tavares, 2011).

Inicialmente estas residencias fueron autorizadas a los servicios consulares por parte del CNIg de Brasil y fueron acompañadas más tarde por una política implementada a partir de enero de 2012¹⁵, mediante la cual se permitía la emisión de 100 visas laborales al mes por 5 años de duración –conocidas también como visas humanitarias– con tan solo un mínimo de requisitos en la Embajada de Brasil en Puerto Príncipe, por lo que su emisión no dependía o no exigía un estatus de empleo anticipado del migrante. Sin embargo, la demanda de estas visas superó por gran mayoría la oferta inicial, ejerciendo presión sobre la capacidad administrativa del Consulado de Brasil en Haití (Metzner, 2014, pág. 15).

¹⁴ El organismo público designado para determinar si se concede o no el estatus de refugiado en Brasil.

¹⁵ La RN-97 de enero de 2012.

Ante esta realidad el gobierno brasileño decidió para abril de 2013, mediante una nueva normativa¹⁶, que se debería extender el plazo de vigencia de la regulación inicial y eliminar los cupos de visas establecidos, así comenzó a otorgar un mayor número de residencias a los migrantes haitianos para que se pudieran dar traslados más seguros y controlados por autoridades competentes. No obstante el tiempo que requería el procesamiento de la información de los ciudadanos hasta la obtención de la visa era bastante prolongado –hasta 6 meses–, por lo que muchos decidieron también arriesgarse a viajar de forma inmediata, pero ilegal, hacia el sur del continente, con lo que se vieron expuestos a diferentes peligros, como lo son el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, que ocasionaron la violación de sus DD.HH. (Metzner, 2014, pág. 16).

Antes de continuar, cabe aclarar lo que aquí se entiende por tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Ambas modalidades son delitos graves que han venido en aumento durante los últimos años, por lo cual la respuesta mundial ante esta forma de criminalidad fue la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000, así como los dos protocolos adicionales del mismo año: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (ACNUR, 2017).

De acuerdo a los documentos mencionados, el tráfico ilícito de migrantes se define como:

...la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, pág. 2).

Mientras que por trata de personas se entiende:

¹⁶ La RN-102 del 26 de abril de 2013.

...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, pág. 2).

Siguiendo el caso estudiado, se comprobó que muchos de estos migrantes optaron por contratar los servicios de agencias de viaje especializadas que se encontraban ubicadas tanto en Haití como en República Dominicana. Lo que estas agencias ofrecían era un paquete de viaje que incluía los tiquetes del trayecto República Dominicana – Ecuador y la reserva de hospedaje en un hotel en Ecuador. Pero lo que llamaba la atención de los viajeros era el hecho de que este paquete de viaje también incluía la garantía de llegada a Brasil, lo que significaba que, además de lo mencionado, ofrecían el contacto con una serie de pasadores o *coyotes*, quienes se encargarían del trayecto restante Ecuador – Brasil (Nieto, 2014, pág. 30).

Estas empresas vendieron los paquetes a los migrantes haitianos con la promesa de que en Quito el pasador se encargaría de asegurar su llegada exitosa a Brasil, asegurando también que la ruta era fácil y que el viaje no tomaría más de una semana. Sin embargo, como era de sospechar, ninguna de estas promesas se cumplió, a excepción del tiquete de avión y la reserva en el hotel. Asimismo estas agencias aseguraban que en Brasil se encontraban empresas dispuestas a emplear a los migrantes ofreciéndoles salarios considerables y que serían recibidos de inmediato por familias en este país. Los servicios de este tipo de agencias se valorizaron en promedio entre 2000 y 2500 dólares por persona (Nieto, 2014, pág. 30).

En un primer momento los migrantes se sintieron relativamente seguros al llegar a Ecuador, en dónde sin necesidad de visa pudieron encontrar acogida, pero el verdadero tormento comenzó allí mismo cuando después de encontrarse con los pasadores se dieron cuenta que lo que en un principio les prometieron no se iba a

cumplir. Luego de encontrarse con estos pasadores, los migrantes debían costear los gastos desde ese momento y eran informados de las rutas y riesgos que correrían al llegar a la frontera con Perú, pues allí se encontrarían con la siguiente red de pasadores quienes los estarían esperando para ayudarlos a ingresar en este país con sellos falsos de entrada en sus pasaportes. A partir de ese momento los haitianos fueron conscientes de su situación irregular como migrantes (Nieto, 2014).

Una vez entraban a Perú la siguiente ruta era llegar a la ciudad de Piura y de allí hacer camino hasta la frontera con Brasil, pasando por Puerto Maldonado para luego llegar al municipio de Brasileia en el estado fronterizo de Acre. Según el informe realizado por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) (Nieto, 2014), en este trayecto varios de los haitianos entrevistados mencionaron haber sido víctimas de abuso, extorción y malos tratos por parte de algunos pasadores y miembros de la policía peruana, quienes aprovecharon la situación de vulnerabilidad de estas personas para obtener beneficios económicos. Sin embargo, no resulta correcto asegurar que se trató del personal oficial de la policía peruana, pues cabe la posibilidad de que también se tratara de personas malintencionadas que se hicieron pasar por miembros de esta institución.

Debido a los numerosos pagos que debieron hacer los haitianos en el trayecto Perú – Brasil, muchos de ellos llegaron sin un centavo al Estado brasileño, lo que dificultó aún más su proceso de entrada y acogida en este país. Sin los medios necesarios, la mayoría de estas personas debieron rebuscar, como pudieron, la manera de subsistir en este nuevo lugar. Cabe mencionar el papel de la Iglesia Católica en Brasil, quien ante la preliminar inasistencia del Estado, fue la primera institución en acoger a esta migración y brindarle apoyo (Nieto, 2014). No fue sino hasta finales de 2011 y principios de 2012 que el Estado brasileño optó por tomar medidas institucionales para regularizar el estado migratorio de unos 4000 haitianos que ya se encontraban en este país, además de comenzar con otra estrategia para controlar la entrada de estas personas mediante la emisión de las llamadas visas humanitarias, las cuales más adelante –para finales de abril de 2013– con la

intervención del CNlg de Brasil serían emitidas desde otros puntos de tránsito como lo fueron República Dominicana, Ecuador y Perú (Fagen, 2013).

De este modo, la dificultad y demora en el proceso para obtener un visado legal hacia Brasil brindó la oportunidad a distintas redes comerciales para lucrarse de forma ilícita con falsas promesas a familias que, en un momento de desesperación, no vieron más salida sino la de huir de un país destruido con la esperanza de encontrar un nuevo comienzo en otro lugar. Esto sin importar que significara poner en riesgo la vida e integridad física y moral de un gran número de personas, las cuales invirtieron importantes sumas de dinero, considerando lo poco que les quedaba en el momento.

Alrededor de 13.100 haitianos llegaron a pasar por el municipio de Brasileia, lugar en donde se encontraba el refugio para inmigrantes haitianos y que funcionó como organismo legal por el cual cruzaron estas personas para regularizar su situación en el país. Luego de realizar el debido registro, muchos de los migrantes emprendieron rumbo hacia otros lugares dentro de Brasil en búsqueda de oportunidades laborales y otros sustentos de vida, pues el refugio dispuesto para la recepción de estas personas en poco tiempo se quedó corto para la cantidad de inmigrantes que lograron llegar a este punto. Lo que en un principio estuvo dispuesto para la atención de unos cientos de personas, no tuvo la capacidad de soportar a las más de mil que llegaron a transitar por este lugar (Lezcano, 2013).

Las condiciones en que vivieron los migrantes en este refugio se caracterizaban por un océano de colchones en el suelo, además de ropa, maletas y personas encima de todo esto. La oferta laboral para aquellos que se instalaban en alguno de los colchones donados por el Gobierno, consistía en esperar a que representantes de grandes empresas, pertenecientes a estados más desarrollados, llegaran a reclutar personal, generalmente para trabajar en las áreas de construcción, fábricas o frigoríficos que era donde se necesitaba mano de obra barata. Aunque también es de mencionar que muchos se quedaron sin oportunidades para estos empleos debido a la edad avanzada con la que llegaron (Lezcano, 2013).

Muchos haitianos soñaban con las posibilidades de prosperidad económica en Brasil, pero para la mayoría este camino estuvo lleno de dificultades al ser parte de la población migrante en ese país. Los trabajos a los que podían acceder eran muy mal pagados, por lo que no les brindaban una estabilidad económica suficiente que les permitiera mejorar sus condiciones de vida. Por lo general se trataba de personas desinformadas y vulnerables que resultaron ser el blanco perfecto de los bajos salarios y los malos tratos laborales (Benoit, 2014).

Después de algún tiempo la situación económica en Brasil se tornó mucho más complicada que antes, el panorama político, social y económico desilusionó a gran cantidad de la población haitiana en ese país. Muchos de los migrantes que habían llegado a ciudades como Sao Paulo y Curitiba decidieron salir de éstas y emprender un nuevo viaje, esta vez hacia Chile en dónde el salario mínimo superaba por casi 100 dólares al de Brasil. De acuerdo con las compañías de buses, desde finales de 2015 el flujo de inmigrantes haitianos que compró tiquetes para Santiago de Chile comenzó a aumentar de manera exponencial. Entre enero y abril de 2016 la Policía Federal registró 3234 salidas de haitianos del territorio brasileño, cifra que se duplicó en comparación con el mismo periodo del año anterior (Sant'anna, 2016).

Frente a la decisión tomada por el gobierno de Brasil, actores como ACNUR aplaudieron su actitud y la calificaron de ejemplar, mientras que otros, entre los que se destacan ONGs de derechos humanos y organizaciones confesionales, la criticaron por no proporcionar el mismo grado de protección que el estatus de refugiado (Thomaz, 2013). Esta situación evidencia que la protección apropiada y la búsqueda de soluciones duraderas para las necesidades de estas personas resultan ser ideales más complicados de cumplir de lo que parecen y dependen más de la voluntad política que otra cosa, al estar en manos de las decisiones que tome el Estado receptor de esta migración sobre a quién concede asilo, a quien no y de qué forma o hasta qué punto los protegerá.

Ante este panorama, la inexistencia en el derecho internacional de una figura que tipifique y proporcione la protección adecuada a este tipo de migrantes forzosos

termina por dificultar aún más las posibilidades de implementar soluciones prácticas por parte de los Estados involucrados, puesto que por un lado no identifican como obligatoria la asistencia a estas personas y por el otro, la falta de consenso sobre cómo abordar esta situación particular les permite justificar otro tipo de acciones que resultan más económicas para los gobiernos, pero poco adecuadas para la atención de este tipo de migrantes.

4. Perspectivas de la sociedad civil internacional

Explorar las posiciones de la sociedad civil internacional frente a esta problemática resulta de especial atención en tanto provee de mayor validez el presente trabajo de grado al recoger los argumentos de diferentes personas, esto con la intención de estudiar el apoyo o no que tiene la idea de la ampliación y reestructuración del marco jurídico actual para lograr acoger a nuevas formas de migración internacional, como lo es el caso del desplazamiento involuntario por cuenta de las malas condiciones medioambientales que afectan la calidad de vida de millones de personas en diferentes lugares del planeta.

Por esta razón se recurrió a entrevistas con expertos¹⁷, mediante las cuales se buscó indagar sobre las opiniones cualificadas de actores que están pensando el problema y que poseen una visión académica y cercana del mismo, teniendo en cuenta que ha sido la academia la que con mayor fuerza y constancia se ha pronunciado frente a esta situación. Así, se contó con la participación de dos expertos en el tema de migraciones y refugiados, quienes compartieron su opinión respecto a esta problemática. El primero de ellos fue Wooldy Edson Loudor¹⁸, quien

¹⁷ Revisar Anexos.

¹⁸ Profesor investigador del Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar – Pontificia Universidad Javeriana (PUJ); lidera la línea de investigación Estudios migratorios. Es de nacionalidad haitiana, tiene una maestría en filosofía y una especialización en ciencias sociales, por la universidad jesuita mexicana ITESO (Instituto tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente). Ha trabajado durante los últimos 15 años, primero con migrantes indígenas en México, luego con migrantes haitianos en República Dominicana y en América Latina, y con refugiados colombianos en los países vecinos,

a través de su vasta experiencia brindó aportes significativos y de gran valor para la presente investigación y el segundo fue Efraín Cruz Gutiérrez¹⁹, que como funcionario del Norwegian Refugee Council (NRC) en Colombia proporcionó una mirada enriquecedora desde el ámbito fundamental de la protección internacional de los DD.HH.

De la información recolectada se puede decir que las posiciones de ambos expertos convergen en la necesidad de ampliar la figura tradicional del refugiado, pues se considera que es ésta el punto de partida para que los Estados reconozcan la situación de protección que requieren millones de personas que se movilizan en el marco de lo que tiene que ver con las malas condiciones medioambientales por cuenta de catástrofes naturales y el cambio climático. Así, es posible establecer una relación directa con lo planteado anteriormente por otros académicos como lo es la profesora Laura Westra, quien también desde hace varios años viene defendiendo la misma idea de una necesaria revisión y reestructuración del marco legal vigente para la migración forzada.

Este llamado a la creación de un nuevo marco de protección, que resulte más incluyente con las nuevas formas de migración forzada, es relevante porque implica un cambio fundamental en la esfera de las relaciones internacionales debido a que el resultado inmediato de esto sería la creación de nuevas normas, las cuales deben contar con el apoyo necesario de la comunidad internacional para su efectiva

principalmente: Venezuela, Panamá y Ecuador. Ha realizado varias investigaciones y publicado numerosos artículos sobre el tema. Es además miembro de International Association for the Study of Forced Migration (IASFM).

¹⁹ Especialista ICLA (Información, Orientación y asistencia legal) del Norwegian Refugee Council – NRC en Colombia. Es de nacionalidad colombiana. Abogado de profesión de la Universidad Nacional de Colombia, tiene una especialización en derecho económico y una maestría en derecho de los recursos naturales por la Universidad Externado de Colombia. Experiencia acumulada con temas de derechos humanos. Durante tres años hizo parte de la Unidad de Restitución de Tierras en Colombia. Actualmente ocupa el cargo de director técnico del programa de Información, orientación y asistencia legal para Colombia y Latinoamérica en el NRC, entidad que trabaja en su mayoría con víctimas del desplazamiento interno en Colombia y con el tema del refugio a nivel latinoamericano de colombianos y venezolanos, además de trabajar con poblaciones víctimas de la violencia en el triángulo norte de Centroamérica.

implementación. Esto, a su vez, requiere de esfuerzos por explorar los diferentes obstáculos que se puedan presentar frente a la opinión de los Estados, quienes en últimas son los que encabezan la toma de una decisión final futura. Al respecto, las posiciones de la sociedad civil resultan de vital importancia al ser parte activa de la realidad que representa esta problemática, pues son estos actores los que generan una gran presión para impulsar verdaderos cambios en la política mundial.

Es por esta razón que vale la pena indagar sobre las opiniones de expertos en el tema, quienes se puede decir actúan en representación de una gran mayoría de posiciones académicas que concuerdan con las mismas ideas. Así, lo expresado por el funcionario Efraín Cruz Gutiérrez sobresale al dar cuenta del interés que existe en organizaciones humanitarias como el NRC que pese a trabajar desde sus inicios en el campo relacionado con el refugio provocado en contextos de violencia, también encuentra de vital importancia la situación de desprotección a la que se enfrentan quienes migran por motivos relacionados con catástrofes naturales, sean estas producto o no del cambio climático. Esto es importante ya que se trata de una organización que durante muchos años viene trabajando con la protección de refugiados desde su clasificación típica y el hecho de que muestren interés por la situación de los migrantes ambientales favorece las posibilidades de que en el futuro se logre ampliar esta figura.

Del mismo modo, lo expresado por el profesor Wooldy Edson Loidor, desde su propia experiencia como ciudadano haitiano y víctima del terremoto, resulta de gran valor al terminar de reforzar y reflejar los graves escenarios a los que miles de haitianos se vieron expuestos después del terremoto en enero de 2010. Todo esto permite justificar y fortalecer la demanda que se viene haciendo desde la academia para conseguir modificar las instituciones vigentes en el DIP, específicamente en lo referente al derecho de los refugiados, pues lo que se ha logrado evidenciar es que este último marco dejó de ser competente para adecuarse a nuevas características de la migración forzada que, pese a no ser realmente nuevas –porque vienen

sucediendo desde hace varios años—, antes no se tenían en cuenta y hoy requieren de atención especial por parte de todos los actores en el escenario internacional.

De lo que se habla es de la posibilidad de que los Estados, de manera responsable y conforme a su obligación de proteger bajo cualquier circunstancia los DD.HH, acojan el refugio por razones ambientales, las cuales pueden o no estar vinculadas con el cambio climático, es decir, no se limita únicamente a situaciones derivadas del calentamiento global, sino que también se abre la posibilidad para incluir situaciones producto de otro tipo de alteraciones medioambientales que pueden no encontrarse estrecha o directamente relacionadas con el fenómeno del cambio climático, aunque sea este último el que por lo general más se conozca, no por ello es el único factor que merece especial atención.

Otro punto a destacar es el hecho de que ambos entrevistados enfatizaron la falta de claridad y unificación de lo que se entiende por comunidad internacional, justamente porque la misma no parece estar presente para algunas cuestiones mientras que para otras sí. Lo que se tiende a asociar como comunidad internacional es más el producto de lo que los medios de comunicación equivocadamente muestran, lo que más resuena en la arena política internacional, si es que se trata de algún asunto en el cual las grandes potencias poseen un lugar privilegiado. En el caso particular de Haití lo que sucedió fue que se mediatizó la ayuda humanitaria que llegaba al país, proveniente de países como Estados Unidos O Francia, de la cual de hecho no se recibió casi nada, pues la misma se destinaba para pagar servicios a terceros que eran los “contratados” para ayudar. Acciones de este tipo se pueden llegar a denominar como “negocios del desastre”, en donde los países poderosos buscan captar grandes cantidades de dinero al ganarse los contratos para intervención humanitaria (Loudior, Entrevista, 2017).

Posterior al terremoto, durante un largo tiempo fueron otros países los que estuvieron al servicio de la población haitiana; países como Cuba, Venezuela, Colombia y República Dominicana, de los cuales muy poco se escuchó en ese entonces. Esta diferenciación en las imágenes que se transmiten sobre la

comunidad internacional, permiten entender que se trata de una comunidad diferenciada, sin unidad y descoordinada, que actúa de forma separada y ante la cual la percepción de las personas obedece, más que a una realidad, a la ficción que les muestran los medios de comunicación (Loudior, Entrevista, 2017).

La creación de normas internacionales evidencia esas dificultades al tratar de llegar a un acuerdo entre las personas y los Estados en general; cada uno le otorga diferentes grados en la escala de prioridades a los temas de la agenda internacional de acuerdo a sus propios estándares políticos, económicos, sociales y culturales, por lo que es muy complicado lograr que un tema que no resulte ser de gran interés para toda la comunidad internacional llegue a ser efectivamente regulado y aceptado.

Aun hoy, los temas concernientes a todo lo relacionado con el medioambiente no aparecen como cuestiones prioritarias para la mayoría de los Estados, con lo que se puede decir que el mundo todavía se encuentra operando bajo las lógicas de una cultura del desarrollo basada en gran medida en la extracción y no en la conservación, aun cuando son bastantes los intentos con que se ha pretendido abordar este tipo de cuestiones. A la larga parecen ser solamente posturas políticas que, como a las palabras, se las lleva el viento porque en la práctica difícilmente se logra identificar un verdadero avance (Cruz Gutiérrez, 2017).

El problema aquí realmente recae sobre las personas, quienes ante la falta de una normativa que los proteja, no poseen ni siquiera los medios para exigir el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos como sujetos de desplazamiento por este tipo de situaciones, lo que al mismo tiempo impide que puedan ser atendidos de manera diferenciada y adecuada conforme a las necesidades específicas que puedan tener. Las crisis humanitarias, de acuerdo a lo expresado por el funcionario del NRC, también requieren de atención diferenciada y adecuada para la clase de urgencia que presenten, por lo que la no existencia de un instrumento que garantice este tipo de asistencia ciertamente ocasiona el agravamiento de esta situación.

A lo anterior cabe agregar que mientras no se desarrolle dicho instrumento de carácter internacional, que en lo posible resulte vinculante para las partes, los Estados no sentirán al menos un grado de responsabilidad mayor por atender esta migración ambiental, pues lo cierto es que a nivel internacional todavía se prefiere a una comunidad regida por los formalismos y apegada al tradicional derecho romano que exige la existencia de normas, reglas o leyes escritas y contenidas en algún tipo de instrumento de derecho internacional, sea este un tratado, una declaración o una resolución (Cruz Gutiérrez, 2017).

En general es posible evidenciar cómo la falta de preparación ante esta clase de escenarios migratorios brinda la oportunidad para que dada una crisis –producto de factores medioambientales– se originen diferentes respuestas por parte de diferentes Estados. Esta forma de responder se acomoda a las necesidades particulares del Estado que decide actuar, más no a las necesidades específicas de las personas que se han visto en la necesidad de migrar hacia dicho Estado, por lo que al final este tipo de medidas resultan faltas de capacidad para lidiar con la magnitud de personas que se desplazan en estos contextos.

Es de sugerir que con una medida coordinada a nivel regional, por parte de los países que se vean implicados en circunstancias de esta naturaleza, se podría desempeñar mucho mejor el rol protector de los Estados, debido a que se trataría de una respuesta compartida en donde las cargas que dicha responsabilidad implica estarían repartidas en igual medida entre aquellos involucrados. La respuesta también resultaría mucho más costeable y sostenible en el tiempo. Por ello es importante recordar que no se trata de un problema que ataña a un único Estado, sino que requiere de la participación conjunta de todos los miembros de la comunidad internacional para un buen tratamiento del mismo.

En vista de estas realidades es que cobra sentido la necesidad por concretar nuevos y mejores planes de preparación, cooperación y solidaridad por parte de todos los agentes de la comunidad internacional, con el fin de prevenir, evitar y responder de forma oportuna a este tipo de desplazamiento y sus causas. Con el propósito de

mejorar los niveles de preparación y capacidad de respuesta de los Estados para abordar esta clase de desplazamiento a través de fronteras, se deben mejorar también la recolección de datos y registros del número de personas que se ven amenazadas por esta clase de circunstancias, así como de las necesidades que tienen al momento de desplazarse.

En ausencia de disposiciones claras en el derecho internacional, resulta relevante tomar en consideración las herramientas que como en el caso de Brasil permitieron la acogida de este grupo de personas luego de ocurrida la catástrofe, pues aunque se trató de medidas complementarias, las mismas permitieron la implementación de buenas prácticas humanitarias al respecto. Puede ser necesario admitir la entrada en otros países de estas personas al evidenciar que escapan de riesgos reales para su vida y salud, riesgos que se presentan ante la falta de capacidad de protección y asistencia humanitaria básica en el país de origen.

En los casos cuando se reciba esta clase de migración en otros Estados, es importante definir desde el comienzo cuáles serán sus derechos y responsabilidades durante el tiempo que se les permita permanecer en dicho país, tomando en consideración las capacidades del Estado receptor, las comunidades de acogida y la duración probable de dicha estadía. Esto es relevante porque permite asegurar, en la medida de lo posible, el respeto de los derechos y la satisfacción de las necesidades básicas de estas personas, ayudando a prevenir que puedan ocurrir desplazamientos secundarios hacia terceros Estados (The Nansen Initiative, 2015).

De otro lado, es de tener en cuenta que la gestión del riesgo del desplazamiento en países que presenten este tipo de precondiciones vinculadas con posibles amenazas naturales, es de vital importancia para conseguir reducir vulnerabilidades y fortalecer la capacidad de resiliencia frente a este tipo de desplazamientos involuntarios. La resiliencia constituye un factor clave al permitir determinar si las personas, comunidades, familias y países pueden resistir los impactos de este tipo de amenazas naturales repentinas o de evolución lenta. Medidas como el

mejoramiento de infraestructuras, planificación urbana, ordenamiento territorial, entre otras, que permitan la adecuada adaptación frente a posibles riesgos por cuenta de desastres naturales y el cambio climático, pueden funcionar como mecanismos de prevención y mejorar la resiliencia de las personas o grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad (The Nansen Initiative, 2015).

Si se llegara a manejar apropiadamente esta clase de migración en contextos de este tipo, la misma también podría funcionar como medida de adaptación frente a los efectos adversos de estas amenazas. Una migración ordenada tiene el potencial para crear nuevas oportunidades de subsistencia, desarrollo económico y con esto de capacidades de recuperación ante posibles amenazas futuras, pues permite a estas personas adquirir conocimientos además de mejorar sus fuentes de ingresos, lo que a su vez posibilita el retorno futuro de las personas que así lo deseen.

Sin embargo, no es posible desconocer los riesgos que conlleva la migración, particularmente para mujeres y niños, quienes pueden encontrarse ante situaciones de explotación económica y malos tratos poniendo en peligro su vida y seguridad. Pueden verse expuestos a condiciones peligrosas en el lugar de trabajo así como en el hogar, ser víctimas de discriminación o de la violencia y la trata de personas. Por estos motivos la migración en condiciones de dignidad exige de la adopción de medidas conjuntas entre los países implicados que permitan adoptar programas de apoyo y acompañamiento para una adecuada recepción, capacitación y formación de posibles migrantes (The Nansen Initiative, 2015).

En definitiva, la implementación de medidas mejoradas a nivel nacional, regional e internacional depende del liderazgo institucional que cada país posea tanto a nivel interno como externo para reunir y coordinar diferentes iniciativas de planificación y respuesta a situaciones de desplazamiento forzoso en el contexto de los desastres naturales y el cambio climático. Asimismo para implementar eficazmente las medidas que requieren de una amplia participación de las autoridades, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y la esfera académica.

5. Conclusiones

Es posible considerar, a modo de conclusión, que los vacíos de protección legal existentes hasta el día de hoy a nivel internacional y nacional, en lo referente a las formas de migración no ajustables a los criterios tradicionales, constituyen serios problemas para las poblaciones que migran, por ejemplo, en el contexto de las catástrofes naturales y el cambio climático, como bien lo evidenció el caso particular de Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010. Las diversas situaciones por las que los migrantes haitianos tuvieron que pasar antes, durante y después del trayecto que emprendieron hacia Brasil, simplemente pueden describirse como una tragedia humanitaria por la que ninguna persona debería de atravesar.

Incluso aunque fue Brasil el primer país en tomar medidas institucionales para regularizar la situación migratoria de los haitianos que ya se encontraban en su territorio, así como para brindar un canal de escape legal a quienes aún se encontraban en Haití, realmente la respuesta no se dio de forma inmediata –como habría de esperarse– sino que fue la reacción más asertiva una vez la presencia de haitianos en el país se hizo visible y generó problemas para los gobiernos locales, quienes presionaron para que finalmente el gobierno central tomara una decisión que les permitiera, de una u otra manera, comenzar con el registro y posterior reubicación de los haitianos en el país (Loudor, Entrevista, 2017).

Asimismo queda claro que pese a haber sido muy buena la decisión tomada por el gobierno brasileño, la misma no fue suficiente y se tardó en ser establecida como medida formal, factores que impidieron una adecuada recepción de los migrantes haitianos desde el comienzo. Debido a esto muchas personas tomaron la decisión de huir por sus propios medios luego de la catástrofe ocurrida, lo que facilitó que distintas redes de tráfico de migrantes aprovecharan la oportunidad y ofrecieran rutas de escape para llegar a Brasil; utilizando lo poco que les quedaba para costear estos viajes bastantes personas fueron engañadas con falsas promesas y se vieron expuestas a graves situaciones de desatención y malos tratos en el camino por Sudamérica. Igualmente, el hecho de que haya sido Brasil el único en tomar la

iniciativa por resolver la situación migratoria irregular de estas personas, provocó la saturación de su sistema de recepción, por lo que en un principio lo que pareció ser la mejor solución, después de un tiempo ya no resultó ser tan buena.

De lo anterior se puede colegir que mientras no haya una verdadera intención por coordinar esfuerzos entre los diferentes países que hacen parte del proceso de tránsito y destino de este tipo de migrantes –que bien podría ser cualquiera–, escenarios como el correspondiente a la migración haitiana, en contextos producto de catástrofes naturales y el cambio climático, se verán agravados en el futuro. Lo que se requiere son soluciones coordinadas desde un marco internacional que permita garantizar una apropiada atención a las necesidades de estas personas, de modo que se logre evitar en lo posible la exposición de las mismas a graves condiciones que atenten contra el respeto de sus derechos humanos.

Por otro lado, se logra comprender que este tipo de migración por razones ambientales obedece a la combinación de una serie de factores que en su conjunto, al presentarse una situación de catástrofe asociada a condiciones medioambientales de un lugar específico, provoca la migración masiva de personas, siempre que el contexto en que se desarrolla resulte propicio para el surgimiento de una crisis humanitaria. Por esto, se puede sostener que el factor medioambiental, en estos casos, actúa como catalizador suficiente de este tipo de movimiento poblacional. Aquí es donde el elemento de vulnerabilidad resulta clave para comprender en qué tipo de escenarios esta clase de migración internacional puede ocurrir, pues no se trata de que cualquiera, en el caso de lograr un acuerdo futuro, pueda acceder al tipo de protección que estas personas demandan y requieren.

Este caso particular muestra cómo lo acontecido se encuentra en gran medida motivado por la ausencia de una norma internacional que dictamine el modo en que los Estados deben actuar ante escenarios como el aquí descrito, con lo que se hace posible evidenciar cómo las normas resultan ser también causas de distintos eventos o realidades, es decir, las instituciones poseen efectos causales sobre fenómenos, los cuales pueden o no generar graves problemas a los Estados. Lo

anterior en tanto son estos fenómenos los que poseen efectos sociales críticos para los países a nivel mundial. En este sentido, las instituciones, más que marcos de actuación –como por lo general se las ve–, poseen efectos causales que repercuten sobre los Estados y la sociedad internacional.

Ante la existencia de esta clase de vacíos de protección legal, como se pudo justificar en el estudio, las posibilidades de establecimiento de un estado de excepción *de facto*, en el que los derechos humanos de los migrantes se ven suspendidos por completo, aumenta considerablemente (Loudior, 2017). Esto se volvió parte del problema que enfrentaron miles de haitianos al momento de decidir trasladarse a otros Estados, situación que terminó por normalizarse en el contexto institucional del momento.

Si bien son las normas y reglas las que otorgan sentido a las acciones y comportamientos de las personas y los Estados, es la lectura que se hace de las mismas la que puede variar de acuerdo al contexto desde el cual se analicen, de modo que la falta de coordinación a nivel internacional por parte de los Estados ha estado sujeta a la gran variedad de intereses, valores y principios que le otorgan diferentes grados de importancia a la necesidad de protección de esta clase de migrantes. Escenario que ha favorecido la aparición de crisis humanitarias al impedir que los Estados se comprometan totalmente, permitiendo que puedan tomar la decisión que mejor se adecúe a sus intereses sin importar que dicha decisión pueda ser insuficiente o poco idónea para las personas que sufren bajo estas condiciones.

Es de tener en cuenta que tanto la universalidad como la objetividad requerida para una mayor eficacia al momento de pensar en la práctica internacional de los derechos humanos, requiere, a su vez, un proceso dinámico de constante redefinición y refinamiento de los conceptos de los derechos humanos reconocidos, así como el desarrollo de nuevos derechos y mecanismos que posibiliten su fortalecimiento e implementación futura. Es este punto de vista el que se ha visto obstaculizado por las limitaciones del derecho internacional tradicional y las diferencias culturales de una gran cantidad de naciones, elementos que sin la

adecuada voluntad de intervención seguirán perpetuando crisis de las que la humanidad se continuará arrepintiendo.

Finalmente, es posible considerar que la solución más adecuada para esta problemática podría ser la creación de un nuevo marco legal de protección internacional –en lo posible vinculante– bajo el cual se consiguiera ampliar la figura del migrante forzado, evadiendo las limitaciones que tradicionalmente impone la categoría de refugiado y abriendo las posibilidades de incluir nuevas razones válidas para el mismo, lo que a su vez permitirían la creación de mecanismos de protección que garantizaran la respuesta de los Estados frente a este tipo de migrantes. Un marco de este tipo podría favorecer escenarios futuros ahorrando situaciones más complicadas de desprotección, especialmente de carácter humanitario, y posibilitando –por qué no– la inclusión de otros aspectos relacionados con el cuidado medioambiental.

6. Bibliografía

- (SJRLAC), S. J., & Loudior, W. E. (26 de Mayo de 2011). *Los flujos haitianos hacia América Latina: Situación actual y Propuestas*. Obtenido de Los flujos haitianos hacia América Latina: Situación actual y Propuestas: https://www.entreculturas.org/files/documentos/estudios_e_informes/Flujos%20haitianos%20haciaAL.pdf
- ACNUR. (28 de Julio de 1951). Obtenido de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>
- ACNUR. (26 de Febrero de 2011). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Obtenido de Cambio climático y desplazamiento: identificación de vacíos y respuestas: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2011/7413>
- ACNUR. (17 de Octubre de 2017). *La Agencia de la ONU para los Refugiados*. Obtenido de Trata y tráfico de personas: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>
- ACNUR. (6 de Noviembre de 2016). *La Agencia de la ONU para los refugiados*. Obtenido de Preguntas frecuentes sobre el desplazamiento causado por el cambio climático y los desastres naturales: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/preguntas-frecuentes-sobre-el-desplazamiento-causado-por-el-cambio-climatico-y-los-desastres-naturales/>
- ACNUR. Comité español. (2016). *Cambio climático: acciones cotidianas para proteger el medio ambiente*. Obtenido de Cambio climático: acciones cotidianas para proteger el medio ambiente: http://recursos.eacnur.org/cambio-climatico-acciones-proteger-medioambiente?__hssc=27683299.2.1491859876954&__hstc=27683299.ac6e71fce4fc8e9df1e17ea4aa065023.1491859876954.1491859876954.1491859876954.1&__hsfp=123766498&hsCtaTracking=711b90ae-504b-4aa3-94a7
- ACNUR. Comité español. (2016). *Los desplazados por causas climáticas: una huida por cuestiones naturales*. Obtenido de Los desplazados por causas climáticas: una huida por cuestiones naturales: http://www.eacnur.org/blog/los-desplazados-por-causas-climaticas-huida-por-cuestiones-naturales/?utm_campaign=Cambio%20clim%C3%A1tico&utm_source=hs_automation&utm_medium=email&utm_content=35558788&_hsenc=p2ANqtz-_8eLPZrIW8PSNm4yg32CY-gXNC4E_KxT6-fmGaVH5M
- An-Na'im, A. A. (1992). Toward a Cross-Cultural Approach to Defining International Standards of Human Rights. En A. A. An-Na'im, *Human Rights in Cross-Cultural Perspectives. A Quest for Consensus* (págs. 21-39). Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

- Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto período ordinario de sesiones. (10 de Septiembre de 1969). *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África*. Obtenido de Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África:
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1270>
- Asamblea General . (19 de Septiembre de 2016). *Naciones Unidas*. Obtenido de Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/71/L.1>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1966). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1966). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (15 de Noviembre de 2000). *ACNUR*. Obtenido de Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1306>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (15 de Noviembre de 2000). *ACNUR*. Obtenido de Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1305>
- Bates, D. C. (2002). Environmental Refugees? Classifying Human Migrations Caused by Environmental Change. *Population and Environment, Vol. 23, No. 5*, 465-477. Obtenido de <https://greencurriculumsc.files.wordpress.com/2012/04/environmental-refugees1.pdf>
- Benoit, S. (12 de Marzo de 2014). *VICE*. Obtenido de La vida en Brasil no es un paraíso para los migrantes haitianos : https://www.vice.com/es_mx/article/xdjq74/la-vida-en-brasil-no-es-un-paraiso-para-los-migrantes-haitianos
- Black, R. (Marzo de 2001). *UNHCR The UN Refugee Agency*. Obtenido de New issues in Refugee Research. Environmental refugees: myth or reality?:
<http://www.unhcr.org/research/working/3ae6a0d00/environmental-refugees-myth-reality-richard-black.html>

- Carrera, G. B. (2014). La migración haitiana hacia Brasil: Ecuador, país de tránsito. En OIM, *La migración haitiana hacia Brasil: Características, oportunidades y desafíos* (págs. 67-83). Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Castles, S. (Octubre de 2002). *New issues in Refugee Research*. Obtenido de Environmental Change and forced migration: making sense of the debate: <http://www.unhcr.org/research/working/3de344fd9/environmental-change-forced-migration-making-sense-debate-stephen-castles.html>
- CICR. (10 de Septiembre de 1907). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV): <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1907-hague-convention-4-5tdm34.htm>
- Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá : Problemas Jurídicos y Humanitarios. (22 de Noviembre de 1984). *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*. Obtenido de Declaración de Cartagena sobre Refugiados: https://www.oas.org/dil/esp/1984_Declaraci%C3%B3n_de_Cartagena_sobre_Refugiados.pdf
- Cruz Gutiérrez, E. (17 de Noviembre de 2017). Entrevista. (L. F. Garzón Gómez, Entrevistador)
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados. (2016). *ACNUR*. Obtenido de Cambio climático: <http://www.acnur.org/que-hace/cambio-climatico/>
- El-Hinnawi, E. (1985). *Environmental Refugees*. Nairobi, Kenya: United Nations Environment Programm.
- European Court of Human Rights. (1 de Noviembre de 1998). *European Convention on Human Rights* . Obtenido de European Convention on Human Rights : http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_ENG.pdf
- Fagen, P. W. (2013). *Receiving haitian migrants in the context of the 2010 earthquake*. Washington: Georgetown University.
- Forum for the future. (Octubre de 2008). *Forum for the future. Action for a sustainable world*. Obtenido de Climate futures. Responses to climate change in 2030: <https://www.forumforthefuture.org/sites/default/files/project/downloads/climate-futures.pdf>
- Friends of the earth. (2016). *Friends of the earth*. Obtenido de Position paper on Environmental Refugees: <https://www.foe.co.uk/sites/default/files/downloads/policy-position-environmental-refugees-93215.pdf>
- Helton, A. C., & Jacobs, E. (2006). What is Forced Migration? En A. F. Bayefsky, *Human Rights and Refugees, Internally Displaced Persons and Migrant Workers* (págs. 1-13). Leiden: Martinus Nijhoff Publishers .

- Hugo, G. (1996). Environmental Concerns and International Migration. *The International Migration Review Vol. 30, No 1*, 105-131.
- Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar-PUJ; CODHES; Pastoral Social-Caritas Colombiana. (5 de Julio de 2016). *Informe de Caracterización de la crisis humanitaria en la frontera colombo-panameña*. Obtenido de Informe de Caracterización de la crisis humanitaria en la frontera colombo-panameña: https://imaginariosdelretorno.files.wordpress.com/2016/07/informe-caracterizacic3b3n-crisis-humanitaria-en-frontera-colombia_panamc3a1_cer_5-julio-2016.pdf
- Jones, S. (4 de Octubre de 2016). *The guardian*. Obtenido de Why is Haiti vulnerable to natural hazards and disasters?: <https://www.theguardian.com/world/2016/oct/04/why-is-haiti-vulnerable-to-natural-hazards-and-disasters>
- Keller, E. A., & Blodgett, R. H. (2007). *Riesgos Naturales: procesos de la Tierra como riesgos, desastres y catástrofes*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Lezcano, A. (18 de Diciembre de 2013). *El tiempo*. Obtenido de El sueño brasileño de los inmigrantes haitianos: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13295796>
- Louidor, W. E. (Junio de 2012). *Del flujo haitiano hacia nuevos paradigmas migratorios*. Obtenido de Del flujo haitiano hacia nuevos paradigmas migratorios: <http://www.gumilla.org/files/documents/XIV%20Analisis%20Coyuntura%20abril-junio2012.pdf>
- Louidor, W. E. (2017). Contrastes de la globalización. En W. E. Louidor, *Introducción a los estudios migratorios. Migraciones y derechos humanos en la era de la globalización* (págs. 57-87). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Louidor, W. E. (20 de Octubre de 2017). Entrevista. (L. F. Garzón Gómez, Entrevistador)
- McAdam, J. (8 de Diciembre de 2010). *ACNUR*. Obtenido de El desplazamiento provocado por el cambio climático y el derecho internacional: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2011/7460>
- Metzner, T. (2014). La migración haitiana hacia Brasil: estudio en el país de origen. En OIM, *La migración haitiana hacia Brasil: Características, oportunidades y desafíos* (págs. 15-32). Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones.
- Myers, N. (1993). Environmental Refugees in a Global Warmed World. *BioScience, Vol. 43, No. 11*, 752-761.
- Myers, N. (2002). *Environmental Refugees: A Growing Phenomenon of the 21st Century*. Obtenido de Environmental Refugees: A Growing Phenomenon of the 21st Century: <http://www.envirosecurity.org/conference/working/EnvironmentalRefugees.pdf>

- Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Obtenido de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- Nieto, C. (2014). *CLACSO. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*. Obtenido de Migración haitiana a Brasil. Redes migratorias y espacio social transnacional: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D9599.dir/NIETOMigracionhaitianaaBrasil.pdf>
- Norwegian Refugee Council. (2015). *Global Estimates*. Obtenido de People displaced by disasters: <http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201507-globalEstimates-2015/20150713-global-estimates-2015-en-v1.pdf>
- OCHA. (8 de Enero de 2011). *United Nations Office for de Coordination of Humanitarian Affairs*. Obtenido de Haiti Earthquake Response: http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minustah/documents/ocha_haiti_one_year_factsheet.pdf
- OIM. (2011). *Portal sobre la migración por motivos ambientales*. Obtenido de Plataforma de información sobre las personas en movimiento : <http://www.environmentalmigration.iom.int/es/migraci%C3%B3n-por-motivos-ambientales>
- OIM. (2014). *Organización Internacional para las Migraciones*. Obtenido de IOM outlook on migration, environment and climate change: https://publications.iom.int/system/files/pdf/mecc_outlook.pdf
- OIM. (2017). *Organización Internacional para las Migraciones*. Obtenido de Portal sobre la migración por motivos ambientales: <http://www.environmentalmigration.iom.int/es/oim-y-migración-por-motivos-ambientales>
- Paterson, M. (2005). Green Politics. En S. Burchill, A. Linklater, R. Devetak, J. Donnelly, M. Paterson, C. Reus-Smit, & J. True, *Theories of International Relations* (págs. 235-257). New York: Palgrave Macmillan.
- Pérez, R. (30 de Noviembre de 2015). *El Confidencial*. Obtenido de Siete argumentos que niegan el cambio climático: https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-11-30/siete-argumentos-de-los-negacionistas-del-cambio-climatico-y-sus-respuestas-cientificas_1109578/
- Sant'anna, E. (9 de Mayo de 2016). *Folha de S.Paulo*. Obtenido de Para escapar de la crisis, haitianos cambian Brasil por Chile: <http://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2016/05/1769377-para-escapar-de-la-crisis-haitianos-cambian-brasil-por-chile.shtml>
- Seawright, J., & Gerring, J. (2008). Case Selection Techniques in Case Study Research. *Political Research Quarterly* , 294-308.

- Shi, P., & Kasperson, R. (2015). *World Atlas of Natural Disaster Risk*. Londres: Springer.
- Singh, R. J., & Barton-Dock, M. (2015). *Haiti. Toward a New Narrative*. Obtenido de Systematic Country Diagnostic:
<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/22580/K8422.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suhrke, A. (1994). Environmental Degradation and Population Flows. *Journal of International Affairs Vol. 47, No. 2*, 473-496.
- Tavares, H. (30 de Agosto de 2011). *ACNUR*. Obtenido de Haitianos reciben residencia permanente en Brasil: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/haitianos-reciben-residencia-permanente-en-brasil/>
- Taylor, M. (2 de Noviembre de 2017). *The guardian*. Obtenido de Climate change 'will create world's biggest refugee crisis':
https://www.theguardian.com/environment/2017/nov/02/climate-change-will-create-worlds-biggest-refugee-crisis?CMP=fb_gu
- The Nansen Initiative. (2015). *Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Volumen I. THE NANASEN INITIATIVE*.
- The Nansen Initiative. (Octubre de 2015). *Disaster Induced Cross-Border Displacement*. Obtenido de Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático: http://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2015/03/02062016_Protection_Agenda_Final_SP.pdf
- the United Nations General Assembly. (10 de Diciembre de 1948). *Universal Declaration of Human Rights* . Obtenido de Universal Declaration of Human Rights :
http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/eng.pdf
- Thomaz, D. (Julio de 2013). *Revista Migraciones Forzadas*. Obtenido de Estados de fragilidad. La Migración Haitiana tras la Catástrofe:
<http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/estadosfragiles/Thomaz.pdf>
- UNISDR. (2009). *Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres*. Obtenido de Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres:
http://www.unisdr.org/files/7817_UNISDRTerminologySpanish.pdf
- United Nations Framework Convention on Climate Change. (2014). *United Nations Framework Convention on Climate Change*. Obtenido de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático:
http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php

Vincent, R. J. (1986). *Human Rights and International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.

Westra, L. (2009). *Environmental Justice & the Rights of Ecological Refugees*. Londres: Earthscan.

7. Anexos

Anexo 1. Entrevista a Wooldy Edson Loudor.

1. Después del terremoto ocurrido en Haití en enero de 2010, ¿cuáles cree que fueron los elementos que intervinieron para que gran parte de la población decidiera migrar hacia otros Estados en lugar de desplazarse hacia otros lugares dentro del mismo territorio?

Para mí el **primer factor clave**, después de un terremoto tan fuerte, que causó la tragedia hasta ahora más terrible de la humanidad en este nuevo siglo, pues **es la ausencia de toda esperanza**, yo creo que el país, por lo menos Puerto Príncipe y las ciudades o las comunidades vecinas fueron muy afectadas y la configuración específica de una ciudad o de un territorio después de un terremoto es desesperante.

Prácticamente, te cuento mi experiencia: pasó el terremoto del 12 de enero, yo estaba viviendo acá en Colombia, llegué a Haití el 31 de enero, o sea 18 días después; yo desconocí la ciudad de Puerto Príncipe, que es la ciudad donde yo viví durante 7 años. Lo que uno veía era pura destrucción, casas colapsadas, caídas, olor a muerto; realmente la imagen que produce los efectos de un terremoto es una imagen que evoca que aquí no hay vida, no puede haber vida y para un joven eso es triste, porque ser joven es tener esperanza y justamente el paisaje que deja un terremoto es un paisaje de muerte, de desesperación. Yo creo que eso fue el primer factor. La gente, principalmente los jóvenes no veían esperanza y tenían razón porque el país empezó a funcionar con todas sus instituciones AÑOS DESPUÉS. La Universidad Pública fue uno de los lugares más afectados, en donde mucha

gente murió: profesores, estudiantes... realmente no era posible terminar una carrera, algo que para un joven es lo más importante, estudiar una carrera en la universidad.

El **segundo factor**, que me parece también importante, **es el hecho de que casi todos los haitianos tenemos un pariente en el exterior**, o sea a diferencia de otras regiones o algunos países del continente americano, el Caribe es un lugar de migración, prácticamente tenemos otro Haití y otra Cuba en Miami, otro Puerto Rico en Nueva York; realmente cuando uno habla de Haití habla del territorio de Haití, pero también está hablando de Miami, N.Y, Canadá, etc...

Yo creo que este hecho de que cada haitiano tiene unos parientes en otro lugar, hizo que desde luego estos mismos parientes en el exterior le dijeran a sus familias en Haití: y ahora ¿qué hacemos? En un contexto de terremoto, pues lo primero que hay que hacer si uno quiere tener un futuro es salirse de ahí porque el terremoto o cualquier desastre natural de esta magnitud lo que hace es destruir las posibilidades. En esto me gustaría decir algo: yo creo que un país es pobre no tanto porque no tenga cosas, sino porque la gente no tiene oportunidades o posibilidades y en Haití en este momento, después del terremoto, pues eso era, que no hay posibilidades para obtener un trabajo, para estudiar y la gente del exterior que estaba viendo todo eso le decían a sus familiares que se fueran de ahí. En mi caso concreto, mi hermano que estaba trabajando en Haití se fue, él obtuvo una beca para irse a Francia a estudiar, a hacer una maestría y pues se fue, en septiembre, 9 meses después, un poco diciéndome que en este momento que no está funcionando el país, pues mientras tanto puedo irme a estudiar.

Lo primero que se les ocurrió a los jóvenes y a las familias era salirse de ahí porque en ese momento no se veía, no solamente esperanza, sino posibilidades concretas. Ese es el segundo factor, la falta de oportunidades.

Y **el tercer factor** que jugó un papel muy importante fue **la ausencia del Estado haitiano**, después del terremoto hubo como una sobre presencia de la comunidad

internacional, en todo lado estaban ONGs trabajando y también estaban muchos colectivos haitianos, hay que hablar de eso también, los haitianos después del terremoto jugaron un papel muy importante. Después del terremoto hubo como un renacer de los movimientos sociales, te cito algunos: movimientos de mujeres, movimientos de agricultores, de gente que trabaja a favor de la democracia, de gente que trabaja a favor del desarrollo alternativo, de colectivos que hacen café... Realmente el lado positivo que tuvo el terremoto fue crear la posibilidad de que los haitianos entendiéramos la necesidad que había de reunirnos para reconstruir este país. Pero no teníamos plata, los movimientos sociales, por el otro lado estas organizaciones (la comunidad internacional) sí tenían plata pero no tenían esta base popular, esta base social. Pero entre estos dos, por decirlo así, estaba el Estado haitiano, completamente zombificado, completamente atontado, completamente silenciado y entonces pues realmente hubo silencio por parte del Estado haitiano y cacofonía por el lado de la comunidad internacional. Los americanos peleándose con los cubanos y entre las mismas organizaciones internacionales también, OIM peleándose con la Cruz Roja para ver quien intervenía ahí, bueno... entonces el panorama de la respuesta a la situación delicada de Haití fue otro desastre.

En esa situación, se agravaban un poco las dos cosas que te mencionaba al principio, o sea esta falta de esperanza, esta falta de oportunidades y además uno de los **efectos de esta ausencia del Estado** fue que duramos muchísimo tiempo antes de que se removieran los escombros, antes de recomponer los paisajes de Puerto Príncipe y además tienes que entender que el terremoto afectó la capital, o sea la capital es lo más importante de un país y en Haití en la capital es donde hay más gente, más de 3 millones, de 10 millones que hay en Haití, es donde está el poder político, ahí está el Palacio Nacional, ahí es donde está la universidad del Estado, todo esto concentrado ahí. Entonces el panorama, el paisaje es un paisaje de escombros, mucha gente tenía a sus familiares debajo de los escombros. En mi caso, murió mi hermana y el cuerpo desde luego quedó debajo del edificio; cuando yo llegué lo primero que me dijo mi mamá fue que hicieran lo imposible por sacar

su cuerpo de allí, para encontrar el cuerpo, pero ahí el Estado pues no estaba presente, no hacía nada... esto es mucha **desesperación**... el duelo en Haití no se hizo y mucha gente calló en la locura por esto, enfermedades mentales. Mi madre estuvo al borde de la locura también... lo que pasa es que para los negros, y en este caso concreto para los haitianos, la persona muere no cuando se muere sino cuando es enterrada porque o si no, no está muerto y la muerte no es el fin, ese es un elemento importante en la cultura haitiana porque la persona muere y significa que la persona está en otro lado, por eso es tan importante el enterrarlo, que esté en el cementerio, que se pueda visitar, que se le pueda llevar flores, comida, o sea la mentalidad haitiana es una mentalidad muy de cercanía con la persona que se fue.

Entonces tanta gente que se murió en estas circunstancias no permitió esto y el Estado que no está presente para facilitar que las personas encontraran a sus familiares, los cuerpos,... porque en un país tan caliente como Haití, después de una semana pues ya no hay cuerpo.

La inacción del Estado haitiano en este momento, en cosas tan sencillas como lo dicho, hizo que mentalmente la gente viviera con las consecuencias.

Todo esto lo quisiera amarrar con una cosa que manejan los psicólogos de médicos del mundo; ellos dicen que después de una tragedia hay una cosa que se llama las heridas invisibles, significa todos los traumas psicológicos y afectivos que deja una tragedia así y que no se ve pero que tiene un efecto profundo y a largo plazo. Por ejemplo en mi caso, mi familia se desestructuró durante más de dos años. Estos traumas invisibles desde luego hacen que la gente busque una solución y la solución es justamente salir del país. Por ejemplo a mi hermano le ayudó mucho el salir del país al ir a estudiar a Francia, a mi mamá no tanto porque ella es una señora... y yo en mi experiencia de encontrarme con haitianos en Ecuador, Brasil, en todo lado, pues los haitianos te dicen eso, que el salir del país fue lo que les ayudó mentalmente, porque ya pueden pensar en su proyecto de vida. Esto es una cosa muy abstracta pero para mí es lo más importante que tiene una persona, no es la

plata no los títulos universitarios, es tu propio proyecto de vida, lo que quieras hacer. Entonces justamente una tragedia tan fuerte, lo que te quita es tu proyecto de vida, ya toca pensar en otra cosa o vivir el día a día o no hacer nada; es prácticamente otra muerte. Todos los haitianos me dijeron prácticamente eso, que efectivamente el salir del país les ayudó un poco a respirar, a ver otro panorama, a pensar en otra cosa. Por eso los que más emigraron fueron los haitianos jóvenes y lo hicieron tan pronto como pudieron, es decir, con un mínimo de estabilidad en el país para conseguir los papeles: pasaporte y otras cosas...

La gente no habla mucho de eso, la gente cuando habla de la tragedia en Haití habla de la pobreza y otras cosas, pero para mí eso no es lo fundamental, lo fundamental es **cómo esta tragedia afectó las esperanzas, los proyectos de vida, afectó el pensar en obtener posibilidades u oportunidades para salir adelante.**

Enfermedades mentales después de este desastre → no hubo duelo la muerte no es el fin por eso es muy importante el entierro

2. Teniendo en cuenta que fue Brasil el primer país en tomar medidas para acoger a la población haitiana, ¿considera usted que la respuesta emprendida por este gobierno, enfocada hacia la emisión de las “residencias y visas humanitarias”, fue la más adecuada para abordar de manera correcta la crisis humanitaria en que se vio envuelta la población haitiana migrante?

Yo creo que hablar de respuesta correcta pues no tiene tanto lugar si lo vemos desde el lado jurídico, o sea el lado jurídico es que hay un vacío, en ningún lado se habla de esos migrantes medioambientales o ecológicos, realmente es un vacío muy fuerte que tenemos, entonces eso permitió que la decisión fuera muy soberana, muy libre por parte de cualquier otro Estado. Me parece a mí que el Estado Brasileño tomó tiempo antes de tomar esa decisión, porque acuérdate que después del terremoto UNASUR invitaba y también el ACNUR y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, invitaban a los Estados a no deportar haitianos, más bien a darles formas de obtener una residencia o una regularización migratoria,

desde luego si te das cuenta, Venezuela permitió que los haitianos se regularizaran, Ecuador, USA con el TPS, varios países.

Brasil se esperó porque yo creo que primero Brasil no tenía muchos haitianos, no habían muchos haitianos que vivieran allá y en cambio pues en Venezuela siempre ha habido bastantes haitianos, también en Ecuador desde el 2008 los haitianos se empezaron a ir a Ecuador, las islas, EE,UU, hay muchos haitianos sin papeles así como hay muchos latinos.... Bueno...

Lo primero yo creo que los haitianos empezaron a llegar a Brasil fue después y cuando empezaron a llegar a Brasil no era para quedarse en Brasil, era para ir a Guyana francesa que es un lugar a donde los haitianos iban desde los años 60 – 70. Guyana francesa que pertenece a Francia, es un departamento de ultramar de Francia, donde hablan francés, hablan creole, donde hay una comunidad haitiana muy grande (dicen que 50mil haitianos viven allá). Es una migración que tiene otra historia, que empezó hace mucho tiempo cuando Francia poblaba este departamento con haitianos, que fueron allá a trabajar en los años 70-80.

El caso particular de Brasil es como diferente al resto de América Latina porque los haitianos empezaron a quedarse en Brasil para vivir maso menos como al final del 2010, cuando ya Guyana Francesa con el presidente francés Sarkozy cerró la frontera de Guyana Francesa con Brasil y los haitianos se quedaron varados en Brasil y eso se convirtió en un problema es en el 2011. Por ejemplo, **yo hice una visita de campo allá en Tabatinga** que fue el lugar por donde más pasaban los haitianos para ir de ahí a cruzar el río amazonas y llegar a Manaus y de ahí seguir hacia Guyana Francesa, o sea por ejemplo, en julio que llegué allá a Tabatinga en Brasil, ya habían como 1000 haitianos varados y también habían varios en Manaus.

Yo creo que la migración haitiana se volvió un problema para Brasil ya en el 2011 y Brasil realmente tomó una decisión hasta 2012 que es cuando ellos, el gobierno de Brasil, formalizaron esta decisión de que acá vamos a dar residencia. Primero que no vamos a reconocer a los haitianos como refugiados, a todos les damos

residencia humanitaria y además de esto, cada año vamos a darles como... yo creo que empezaron con 1200 visas, 100 visas cada mes y eso como tu entenderás tiene mucho que ver con la copa del mundo que estaban preparando los brasileños, necesitaban mano de obra y los haitianos aportaban eso.

Brasil no fue el primer lugar a donde querían ir los haitianos, sino que eso llegó después de que Guayana Francesa cerrara su frontera y ya los haitianos en Brasil encontraron trabajo porque pues en Brasil estaban preparando esta copa del mundo y también los juegos olímpicos.

La decisión me parece a mí que fue la mejor decisión, lo único que yo le critico mucho a Brasil es que tomaron tarde esa decisión porque los haitianos sufrieron mucho, tanto en Tabatinga como en Manaus, también yo fui a Manaus, también en la frontera con Bolivia y con Perú, que es la frontera en la zona madre de dios. Realmente vivimos en el año 2011 serios dramas con la situación de los migrantes haitianos en estas zonas y los gobiernos locales le pedían muchísimo a Brasil que tomara una decisión para regularizar la situación de los haitianos, pero esta decisión la tomó el gobierno central Brasilia hasta el 12 de enero de 2012. Esto un poco para criticar que tomaron muchísimo tiempo en tomar esta decisión. Pero me parece a mí que fue y que es el único país que halló una solución a la migración haitiana, esto hay que reconocerlo, con lo que tú dices, esas dos posibilidades: dar una residencia humanitaria a los haitianos y segundo el tema de las visas que los haitianos podían obtener desde su país de origen, desde Puerto Príncipe.

Entonces es la única decisión que tenemos sobre la migración haitiana de la cual deberían de aprender todos los países, pero no pasó así: Chile sigue con una política muy reduccionista, muy restrictiva.

3. Considerando que no hubo un acuerdo para la coordinación de acciones a nivel internacional que garantizaran el responsable traslado de estos migrantes ¿Cómo evalúa usted la respuesta que se dio por parte de otros Estados como lo fueron Chile, Colombia y Ecuador?

El caso de Brasil, a diferencia del caso de Colombia, Ecuador e incluso de Chile era muy distinto. Entonces hagamos esta precisión: de que el proceso de los migrantes haitianos en Chile fue muy diferente.

Generalmente los países lo que hacen es no tomar una decisión, esto fue lo que pasó acá, no enfrentaron el problema migratorio, eso estuvo pasando con la migración venezolana; la migración colombiana es otra cosa porque es más larga pero es lo mismo, los Estados toman mucho tiempo antes de enfrentar un problema migratorio regional.

En el caso de América Latina hay que matizar, varios Estados dieron una respuesta inmediata, por ejemplo Ecuador decidió que todos los haitianos que hubiesen entrado a Ecuador antes del 31 de enero de 2010 todos podían tener acceso a la residencia, pero los que llegaron después no, algo parecido hizo Venezuela. Incluso México hizo algo mucho más interesante que fue mandar un barco para recoger a familiares de los haitianos que estuvieran allá y en México darles la residencia humanitaria. Colombia fue de los primeros países en llevar ayuda humanitaria a Haití. Los rescatistas colombianos fueron los primeros en llegar a Haití a salvar a los haitianos porque Colombia tiene mucha experiencia en el tema de rescate en contextos como estos, tú sabes que Colombia con la situación de Armenia, este terremoto, la cruz roja colombiana desarrolló toda una experticia buenísima para salvar vidas.

Colombia desde luego volvía, o sea si yo estuviera en Haití seguramente el gobierno colombiano me daría un lugar, un cupo en el avión, junto con mi esposa y mis hijos para devolverme acá.

Entonces, por decirte algo, todos los países pensaron en ayudas humanitarias inmediatas pero eso no funcionó a largo plazo. Por ejemplo, después de eso, por ahí en febrero – marzo, los haitianos que no alcanzaron, por ejemplo en Ecuador, a entrar en el grupo de los que se beneficiaron de esta visa humanitaria, que también ellos llamaron, pues ellos solicitaron el refugio al Estado ecuatoriano porque que

más hace uno, o sea el sistema migratorio en el mundo te ofrece dos posibilidades a un extranjero: 1) o llegas como turista o migración voluntaria para estudiar, trabajar o reunificación familiar, o sea usted por su lado hace todos los papeles y paga todo, es migración voluntaria, 2) y por el otro lado el refugio.

Entonces, pues los haitianos no entraban en la categoría de migración voluntaria porque no tenían plata, pues la migración haitiana llegó a América Latina de manera forzada, sobre todo después del terremoto. Entonces pidieron al Estado ecuatoriano desde luego refugio, algunos haitianos también pidieron al Estado colombiano refugio y en Brasil también, después en el tiempo que estuve, por ejemplo septiembre de 2010 y más adelante, empezaron a pedir también a Brasil refugio porque pues ya estaban enfadados.

Lo común de todos estos Estados era no tomar ninguna decisión de darles o no darles refugio, lo que les daban era como un papel de solicitante de refugio. En Colombia es este papel que te permite estar como 90 días y moverte por el país, un salvoconducto, pero con eso no puedes trabajar... En Ecuador también les dieron como un papel de solicitantes de refugio, pero ahí sí puedes trabajar. En Brasil les daban también lo que se llama el protocolo de refugio.

Los tres países reconocieron a los haitianos como solicitantes de refugio, pero eso no es el estatus y lo fueron renovando, por ejemplo en el caso colombiano me encontré con un chico que el Estado colombiano le renovó como más de cinco veces y hasta que el mismo Estado colombiano dice: mira no te vamos a dar el estatus del refugio pero tampoco te queremos deportar entonces porque no buscas otra cosa, estudiar y hacer otra cosa... Eso para mí significa que ese Estado la solución o la respuesta que da es no tomar ninguna decisión. Así estuvieron con los haitianos hasta que Brasil dice bueno pues ya, aunque no les voy a dar el estatus de refugiado, pero les doy otro: la residencia humanitaria.

Entonces un poco para decirte que ese fue el proceso que tuvimos en toda América Latina. En el caso de México es más grave, porque México les dio un estatuto de

refugiado pero que no es tal, es más bien un estatuto migratorio porque cada año tenían que renovar y tenían que presentar los papeles y eso es un problema en México. Es un poco para decirte que en la región duramos como dos años sin respuesta a la migración de los haitianos después del terremoto y Brasil rompió eso, porque fue el que tomó una decisión institucional, una decisión pues a largo plazo, yo acepto a los que ya están, Brasil también decía eso, y los que ya fueron llegando pues yo los voy a retornar a los lugares donde entraron. Brasil parece que no hizo eso sino que ya acogió a todos. Además yo favorezco un proceso de migración ordenada y para esto yo creo un canal, que es desde Puerto Príncipe solicitar.

Eso es lo que es posible observar desde México hasta Brasil y ver que los Estados en un primer momento todos se mostraron solidarios, hicieron algo a favor de los migrantes haitianos, pero dos, tres meses después ya pasamos a otro nivel, que es más bien de no hacer nada y hasta dos años después Brasil tomó la decisión, que yo creo que marca mucho la pauta en América Latina, o sea tenemos que tomar decisiones realmente de fondo y que realmente le sirvan al migrante.

4. ¿Cree que el factor correspondiente a la degradación medioambiental, las catástrofes naturales y el cambio climático actúa como catalizador suficiente para la provocación de la migración forzosa internacional? y en este orden ¿cree entonces que la migración vinculada con estos motivos debería ser de mayor atención para la comunidad internacional?

Creo que tenemos que afinar el análisis que hacemos de las migraciones medioambientales, creo que para eso es clave entender el concepto de vulnerabilidad. Realmente hay catástrofe cuando el evento natural encuentra pues una debilidad, una falta de todo en el país. Entonces esa es como la diferencia entre el terremoto que pasó en Haití 7.3 y el terremoto que pasó en Chile casi 8.7 y en Haití mató a más de 300mil personas y en Chile a muy pocas personas. Pues claro, en Haití pasó en el lugar más poblado que es puerto príncipe, pero eso nos da una idea de cómo los desastres se vuelven catástrofes cuando encuentran un terreno propicio para ello.

Yo creo que en este caso hay que entender, tú lo dices bien ¿no?, de que lo medioambiental es un catalizador, es un disparador, pero no es la causa principal, entonces yo creería que todas esas migraciones medioambientales que causan una tragedias de esta magnitud, pues tienen mucho que ver con su articulación con otras causas y eso no estoy hablando solamente de países pobres, que es como en Chile también los lugares más pobres fueron los más afectados, en Estados Unidos cuando pasan desastres naturales pues desde luego los lugares más pobres y más excluidos son los más afectados. Por ejemplo lo que pasó con Katrina, sea en Miami, en otro lado... para no caer en esta idea tan simple de que hay países ricos y hay países pobres, no pues es que en los países ricos también hay mucha gente pobre y esta gente pobre pues sufre al igual que la gente en países pobres de eso, igual la gente rica, pues sufre menos en países pobres. Entonces un poco para complejizar eso.

Lo que quiero decir es que cada vez más, y eso los brasileños lo entendieron muy bien, diciendo que la migración haitiana que venía a causa del terremoto era una migración multicausal, o sea porque en Haití estamos lastrando una crisis política prácticamente desde hace 30 años, tenemos una agudización de la pobreza, que viene desde la dictadura, pasando por la implementación de las políticas neoliberales en los años 80 – 90, un abandono del Estado, entre otras cosas. Entonces todo eso pues hace que Haití sea un terreno muy propicio para que cualquier evento natural cause más víctimas. Entonces yo creo que eso hay que tenerlo muy en cuenta, de que es una abstracción separar la causa medioambiental de las otras causas, es una abstracción prácticamente y eso lo resiste al análisis. Entonces eso es como lo primero, un poco para responderte.

La segunda pregunta, que tiene que ver con la atención por parte de la comunidad internacional, primero lo que llamamos como comunidad internacional hay que cuestionarlo porque esta comunidad internacional justamente no está presente cuando debe de estar presente. En Haití durante mucho tiempo, después del terremoto los que dieron el pellejo fueron los cubanos, fueron los colombianos,

fueron en algunos casos los venezolanos que aportaron plata, fueron esta gente y esta gente no es nada en la comunidad internacional; Venezuela qué es, Colombia qué es, República Dominicana qué es, Cuba qué es... y es realmente la gente que apoyó, o sea uno veía a los colombianos en todo lado, a los mexicanos también uno los veía en todo lado porque México adquirió una gran capacidad para atender fenómenos así.

Entonces esta gente que ha estado dando la vida allá, acompañando a los Haitianos, extranjeros me refiero, pues cuando se habla de comunidad internacional hablamos de lo que la prensa nos pone como comunidad internacional; los gringos ayudando con sus aviones, tanta plata que aportó Francia, o sea de pendejadas hablamos, pero no realmente de gente que ... entonces yo creo que el caso de Haití muestra un poco eso, de que la comunidad internacional es en gran parte lo que construyeron los medios de comunicación, pero en Haití los que realmente aportaron realmente fueron ellos. Y eso no es solamente en el caso de Haití, en el caso de Chernóbil, cuando pasó eso de esta cosa nuclear, pues el único país que aportó muchísimo fue Cuba, una cosa que no entendemos y eso me conecta con otro punto, o sea yo creo que en Haití después del terremoto a mí alguna cosa que me dio rabia, cuando uno escuchaba como los debates de los grande países que aportan plata para la atención humanitaria, fue que pues prácticamente el tema de fondo era el tema del negocio. Por ejemplo, si se iba a atender la salud de los haitianos, qué país iba a quedarse con el contrato y la plata que se va a dar a Haití para eso fue una plata que ni siquiera pasó por Haití, porque de esta plata pagan al médico que iba, a todo el personal...

Realmente, para que entiendas un poco mejor se trata de algo que digámosle el capitalismo del desastre, o sea cuando hay un desastre se presenta una gran oportunidad para hacer negocio, que en el caso de Haití eso estuvo muy presente, o sea se hizo negocio con el terremoto en Haití y los economistas que analizaron la plata que llegó a Haití fue muy poquita, realmente la plata no llegó a Haití y bueno toda la corrupción que hay detrás de eso.

Eso y los países que realmente estuvieron en Haití por solidaridad, por ejemplo te pongo un ejemplo: Haití en aquel entonces era parte de Petrocaribe, eso qué significa, significa que Haití pagaba el petróleo a Venezuela pero pagaba un poco más de la mitad, entonces toda esta plata que sobraba, que era como una donación de Venezuela a Haití, no regresaba a Venezuela, se quedaba en Haití y se hacía como un fondo, que se llama fondo Petrocaribe; cuando pasó el terremoto, lo que dijo Chávez fue que por favor el Estado haitiano utilizara esta plata para atender. Por otro lado Cuba, pese a no tener plata, envió contingentes de médicos para atender y en Haití pues realmente si no tenemos un desastre sanitario es gracias a los cubanos. En Haití, después del terremoto surgió el cólera que atrajo justamente los cascos azules de la ONU, pero quien atiende a los haitianos, quien hace las campañas, fueron los cubanos.

Entonces, yo creo que el caso haitiano lo que nos está diciendo es que nos bajemos de este bus, comunidad internacional eso no existe, es una gente que hace plata aprovechando el desastre de otros y la gente que realmente aporta pues no hablamos de ellos, es un discurso montado. Esto es lo primero que me gustaría decirte.

5. ¿Cuáles creen que son las principales consecuencias para las personas que emigran en el contexto de las catástrofes naturales y el cambio climático, debido a la falta de un marco común de protección legal para abordar adecuadamente sus necesidades?

El caso de Haití también nos permite analizar lo que puede provocar un vacío jurídico, o sea el hecho de no tener en el derecho internacional un instrumento de protección de los migrantes medioambientales, eso provoca que cada Estado haga lo que le dé su gana, su pinche gana. Entonces ahí puedes encontrar a Estados buenísimos como Brasil, pero también puedes encontrar a Estados malos como República Dominicana y unos Estados que están como en el medio como lo es Ecuador, Chile y en algún sentido Colombia, que es un país muy conservador en el tema de atención a los refugiados. Entonces yo creo que el caso haitiano representa

todo eso. Presenta buenas prácticas y presenta también malas prácticas. Yo creo que todo eso es materia de reflexión para justamente pensar, reflexionar, abordar, enfrentar las crisis migratorias que tenemos en esta nueva era de la globalización.

Yo creo que hay que reconocerle a la ONU que ha hecho lo imposible para reunir al mundo en torno al tema migratorio y para que realmente se aborde con seriedad y yo creo que en eso América Latina tendrá un papel muy importante porque Europa sigue siendo lugar de llegada, África y los alrededores siguen siendo lugares de origen, de donde vienen todos los migrantes, pero el continente americano somos todo a la vez: somos origen, somos llegada y somos tránsito y tenemos países que son ejemplares en el tema migratorio, también tenemos países que son malos en eso y tenemos países que son ambos, como lo es Estados Unidos, entonces yo creo que en el continente americano somos excelentes para eso.

6. ¿Cómo cree que ha progresado el tratamiento internacional de este problema?

Yo creo que hay una cosa que la ONU se ha tomado en serio el tema de migraciones porque lo que lo que es la patria de los derechos humanos, que es Europa, pues la ha embarrado en el tema de migraciones, o sea la decisión que tomaron de hacer un convenio con Turquía, eso es terrible, ahí Europa dice que ya no es la patria de los derechos humanos, Europa no vela por los derechos humanos de los migrantes, ahí eso es lo que queda consignado. Si bien la ONU no ha tenido como las agallas para criticar a la Unión Europea, para sancionarlos, porque eso merece sanción, pero bueno ellos están lanzando lo que ellos llaman un pacto mundial que se va a hacer el próximo año, ahí es donde todos los Estados, las organizaciones, los entes importantes se van a reunir para reflexionar sobre el tema de las migraciones, los migrantes y refugiados y llegar a una respuesta. Lo seguro es que van a llegar a unos mínimos, donde se respete las cosas más importantes, por ejemplo, que los migrantes son titulares de derechos, de que ningún migrante es ilegal, esas son cosas fundamentales, entonces yo creo que nosotros desde el Instituto Pensar estamos haciendo una gran incidencia, tendremos ahorita en noviembre un foro

sobre la migración haitiana en Miami, teniendo en cuenta que el pacto se realizará en Nueva York.

Lo que queremos es hablar con la gente de la ONU, con la gente de la OEA, para que el tema de la migración haitiana sea una prioridad en esta gran reunión que se va a tener, porque el tema de la migración haitiana es sumamente importante porque hace visible un montón de problemas, primero muestra que es una migración continental la que estamos teniendo, o sea la migración haitiana es una migración continental que afecta a todo el continente; y lo segundo, pues una migración que tiene una gran dimensión medioambiental porque todo esta odisea de los migrantes haitianos tiene una fecha, que es el 12 de enero de 2010.

Yo creo que la ONU va a crear el espacio y ahí es donde tenemos la esperanza de que todos, no sé si la comunidad internacional porque me da miedo utilizar esta palabra porque yo sé que es una palabra muy manipulada, pero tendremos un escenario mundial para reflexionar y abordar el tema de las migraciones y eso la ONU no solamente lo ha anunciado, sino que la ONU ha estado impulsando reflexiones en todo el mundo para que todos los países se vayan preparando, incluso para que lleven unos documentos. Por ejemplo, hace poco todos los países de América Latina se reunieron en Chile para ir preparando lo que va a ser la postura de América Latina en esta reunión y ahí América Latina trabaja varios puntos, trabaja Caribe, trabaja Sudamérica y trabaja Centroamérica. Ahí yo conozco a los tres expertos que han estado ayudando en eso, entonces creo que la ONU está preparando algo buenísimo para Nueva York el próximo año.

7. ¿Cómo explicaría el hecho de que los Estados aún no han desarrollado un marco de protección legal y vinculante adecuado para este tipo de migrantes?

Me parece a mí que eso es un problema epistemológico que tenemos, es decir, no entendemos que a los problemas globales hay que darles respuestas globales. Eso que estoy hablando contigo del tema medioambiental es el mismo problema que tenemos con las migraciones, es un problema global. Entonces Europa no puede

estar dando una respuesta, además mala, somos todos, debería de existir una instancia que en este momento es la ONU, pero que tuviera más fuerza, como para que pueda hacer realidad las decisiones. Entonces ahí yo creo que el tema medioambiental, claro todos los Estados les encanta el tema del terrorismo, pero cuando se trata de problemas sociales, de problemas pues de fondo, como lo es el tema ambiental o el tema migratorio, porque lo que me preguntas son los dos temas, ahí si no vemos comunidad internacional, no la vemos.

Yo creo que habría que crear la tal comunidad internacional, porque cuando decimos comunidad qué decimos, no decimos un conjunto de países, debería haber como una comunidad, es decir, unos intereses compartidos, unos valores compartidos, unos sueños compartidos y eso no lo tenemos, entonces por donde lo mires eso de la comunidad internacional no existe y así pues es imposible solucionar problemas globales. Entonces la pregunta que me haces, pues eso es lo primero: que habría que crear una verdadera comunidad internacional y lo segundo me parece que todavía nosotros seguimos pensando el mundo como un conjunto de Estados y a mí me parece que eso es un gran problema, porque pues el tema medioambiental desde luego los que son afectados no son los Estados, son las personas concretas; migraciones son las personas concretas. Yo creo que estamos pensando lo global con claves de Estados y eso no funciona, entonces yo creo que habría que crear una comunidad pero donde le demos el peso también, no a la representación de los Estados por que la ONU es eso, una representación de las Naciones Unidas y esas naciones son representadas por Estados entonces la misma pendejada, hay que tener una comunidad global donde estén los Estados como otros actores más, pero ahí necesitamos otras voces. Por ejemplo, en el tema de migraciones necesitamos la voz de la iglesia, necesitamos la voz de los migrantes, necesitamos la voz de los académicos, necesitamos la voz de los Estados de origen, de llegada, o sea necesitamos realmente muchas voces, una polifonía de voces necesitamos. Y en el tema de migración, para mí eso ha sido la causa principal que se le mira, se le entiende y se le aborda desde la perspectiva

de la soberanía territorial, realmente en el tema de la migración lo que prima no son los derechos del migrante sino la soberanía territorial del Estado de llegada, estamos hablando de dos cosas muy diferentes y estamos violando el derecho internacional, porque el derecho internacional lo que dice es que el ser humano es importante no porque sea gringo o colombiano, es porque es un ser humano y por lo tanto tiene dignidad y derechos humanos que todo mundo, todo Estado, debe de respetar.

Actualmente se aborda el tema de migraciones por fuera del derecho internacional y en este panorama pues es normal entender que no hay respuesta a la migración medioambiental por los dos lados, por la migración y por lo medioambiental.

8. ¿Cree que en los próximos años el desplazamiento forzado a través de las fronteras internacionales en el contexto de los desastres naturales, la degradación ambiental y el cambio climático aumentará y será un problema para los Estados?

Estamos bobeando porque de aquí hasta los años 50, más o menos, las migraciones forzadas van a estar causadas no tanto por conflictos armados, sino por el tema medioambiental, de hecho en Colombia va siendo así, de que los desplazamientos son tanto por violencia como por el tema ambiental y el mundo va hacia allá, hacia grandes crisis relacionadas con migraciones medioambientales y efectivamente eso no es un problema de un solo país, es un problema global, es decir un problema de todo mundo, y sobre todo con el cambio climático es que es el planeta el que va a estar afectado y eso se va a reflejar en muchos eventos hidrometeorológicos: huracanes, ciclones, cosas de estas, los glaciares, la subida del nivel del mar, bueno todo eso. Realmente si hay un problema global, es este. Es decir, si es un problema global, pues no se le puede dar una solución nacional o regional, tiene que ser global también.

9. ¿Cree usted que la respuesta a este problema debería ser la extensión de la categoría de refugiados en virtud de la Convención de 1951 o debería ser a

través de la creación de un nuevo marco legal internacional que proponga una nueva categoría o definición de refugiado? y ¿debería ser este nuevo marco vinculante?

Esa es la gran pregunta ¿no?, la categoría de refugiado es vinculante, pero vemos que está en crisis. Por ejemplo, Europa no está aplicando el derecho del refugio, porque Turquía no es parte de la Unión Europea, Europa aplicó el derecho del refugio en la decisión que tomaron el 22 de septiembre de 2015, ahí pidieron a todos los Estados que reubicaran a los refugiados en sus territorios, ese es el derecho internacional de los refugiados, pero ya en febrero – marzo de 2016, que tienen a todos los refugiados de Grecia y que después los pasan a Turquía eso ya no es el derecho internacional del refugio, son pendejadas de la Unión Europea. Y acá en el continente americano tampoco hemos estado aplicando el derecho del refugio, por ejemplo, ha aumentado más del 300 por ciento la solicitud del refugio y ha bajado tremendamente los países que efectivamente otorgan el estatus de refugiado. Parece que el país que más da estatuto de refugiados en términos porcentuales es México, pero México es el peor país en este continente con respecto al tema migratorio, allí matan a los migrantes de una manera tenaz.

El sistema del refugio no está funcionando, es vinculante pero un poco para que entendamos que ser vinculante no es ninguna garantía de que los Estados lo cumplan. Entonces yo creo que de ahí hay que partir, pero a mí me parece que el gran problema, por lo menos epistemológico, que tenemos con el tema de las migraciones es que está atrapado en una dicotomía: o es migrante o es refugiado, cuando por ejemplo en nuestro continente americano los flujos migratorios más fuertes que tenemos no caben ni en la categoría de migrante voluntario, ni en la de refugiado, que es el caso de los haitianos, el caso de los cubanos, y lo cubanos porqué: pero hoy ya nadie va a sostener que en Cuba hay una dictadura, es otro sistema que hay en Cuba. Incluso los gringos dicen que en Cuba están en negociación, no hay Guerra Fría, por dios. Los venezolanos, lo que hay en Venezuela es una crisis humanitaria, la gente no tiene acceso a comida, medicina,

salud, cosas de estas, pero de aquí a decir que haya una dictadura o que haya una persecución política a cada venezolano, eso no se puede comprobar y además el refugio lo dan a una sola persona, es un proceso individual, o sea no basta con decir que en Venezuela hay una dictadura para decir que te den el estatus, tienes que demostrar cómo en tu caso concreto te han perseguido y eso es imposible mostrarlo.

Los centroamericanos, los de Guatemala, de México, de El Salvador, de este triángulo como le llaman, pues hay mucha migración porque hay lo que se llama delincuencia común, que es el grupo de los maras y todo eso. Delincuencia común en Frankfurt o en París, te pueden robar, eso pasa en cualquier lugar, que es el problema que estamos teniendo en Colombia, por ejemplo, los líderes sociales que están matando no es las FARC y tampoco son los paramilitares, entonces pues sabemos que son los paramilitares pero el Estado dice que no se sabe, lo que está pasando en Buenaventura, donde hay violencia para sacar a la gente del puerto, pero no son los paramilitares, no es la guerrilla, no es el Estado directamente, entonces realmente a esta gente no le dan el estatus de refugiados.

Realmente cada vez se vuelve más ridículo el tema de los refugiados y el problema es que toda esta gente sufre. En América Latina hay que reconocer que somos pioneros, por ejemplo Brasil que da residencias humanitarias a los haitianos, Ecuador está dando visa UNASUR a los venezolanos, Argentina está dando visa Mercosur a los venezolanos, Perú está intentando una residencia humanitaria para los venezolanos. Debemos de decir que nuestro continente en el tema migratorio, realmente hay buenos ejemplos, Colombia no, pero otros países sí tienen muy buenos ejemplos, los que te acabo de decir.

Entonces me parece acá a mí que hay que dar un debate, si realmente el sistema de refugio está funcionando o no, no está funcionando aun siendo vinculante y la hipótesis que tenemos especialistas en el tema, que somos miembros de International Association for the Study of Forced Migration (IASFM), pensamos que con el fin de la Guerra Fría, ya desde los años 90 ya el sistema de refugiados no

funciona y más bien habría que inventar otro sistema que podría ser el de migrantes forzados, porque realmente el de refugiados es algo muy europeo, es algo muy de la Segunda Guerra Mundial, muy ligado a persecución política, persecución étnica, etc, pero hoy en día tenemos otras causales de migración forzada, o sea el ser refugiado es uno de tantos. Por ejemplo, los migrantes medioambientales es una causal de migración forzada; lo que se llama la delincuencia común que es lo que suele pasar en contextos de pos conflicto, como lo es allá en Centroamérica y que va a ser el caso de Colombia, eso por ejemplo es una causal; violencia de género, por ejemplo el conflicto armado en Colombia es un conflicto que se ha hecho mayoritariamente en contra de los negros, de los indígenas, de los campesinos y de las mujeres, realmente el ser mujer y vivir dentro de una comunidad campesina eso aumenta desde luego muchísimo la posibilidad de ser víctimas de violación y además del desplazamiento forzado. Y tendremos otras causas, como en Venezuela, que es una crisis humanitaria que obliga a salir a las personas de allí forzadamente, pero crisis humanitaria no está en la Convención.

Desde luego mucha gente cree que hay que re significar el concepto de refugiado, o sea no hacer ni uno ni otro de lo que tú dices, no eliminarlo ni tampoco crear otro, sino ensanchar el alcance de los refugiados, que es lo que intentamos hacer en América Latina con la Declaración de Cartagena y que hace poco acabamos de hacer con la Declaración de Brasilia, que es un poco como ensanchamos el concepto de refugiado para embutir ahí nuevas causas. Pero eso no funciona, por ejemplo Ecuador dice hace tiempo: me están llegando tantos colombianos, haitianos, cubanos, yo ya vuelvo a lo que estipula la Convención de Ginebra, o sea realmente solo acepto gente que me llega por esos motivos allí establecidos, los nuevos colombianos no los acepto. Entonces yo creo que siempre hay esta posibilidad de manejar el concepto de refugiado para que los Estados se hagan los de la vista gorda, que puedan justificarse en decir: yo reconozco lo original y lo original, que es lo del 51, no funciona.

ACNUR dice no eso es un rollo inventarnos otra categoría y tiene razón, al ser la entidad creada para cuidar a los refugiados, desde luego nunca va a estar de acuerdo el ACNUR con que eliminen su concepto más importante, así que no hay que hacerle caso a esta entidad, lo que están defendiendo es una postura muy de acuerdo con sus intereses particulares. Justamente el contraargumento que tenemos para ACNUR es que no está funcionando ese concepto, y no por que se aplique mal, sino porque es un sistema que permitió a Europa, a todas estas víctimas del nazismo pues encontrar protección. A los colombianos también les funcionó, hoy tenemos más de medio millón de refugiados colombianos, o sea gente que ha podido salvar su vida y rehacer su vida en otros países gracias a esta Convención, pero ya no está funcionando eso.

La iglesia católica propone mantener el concepto de refugiado pero añadiéndole la posibilidad del refugiado de facto, o sea eso permitiría ensanchar más. Refugiado de iure, de derecho, son los refugiados que oficialmente, jurídicamente, tienen el estatus o lo pueden tener, pero el refugiado de facto es gente que no tiene el estatuto pero que están viviendo en condiciones de refugiado, es decir, es gente que necesita la protección de otro Estado, que son todos los que hemos mencionado: por crisis humanitaria, por el tema medioambiental e incluso por políticas erróneas.

Yo sigo a gran parte de los académicos y creo que el concepto más amplio es el de migración forzada, tenemos que idear un sistema no de refugiado sino de migración forzada y ahí caben los refugiados, los migrantes medioambientales, los migrantes por causas humanitarias e incluso pueden haber migrantes por violación a los derechos humanos, que es la situación que se está viviendo en Honduras donde hay violación sistemática de derechos humanos y lo mismo en Colombia y Venezuela. Por ejemplo, acá en esta frontera con Ecuador desde luego hay una violación sistemática de derechos humanos de los indígenas que viven en esta frontera.

Yo creo que son un montón de nuevas causales que podrían caber dentro de un sistema de migrantes forzados. Ahora viene la tarea, que es cómo definir este sistema, qué entendemos por migración o migrante forzado, cuáles serían los derechos de estos migrantes forzados, cómo habría que proteger esos derechos, cuáles son las categorías de personas que dentro de ese sistema deberían tener mayor preferencia, como los niños y las mujeres y gente que llega en situación humanitaria muy complicada.

A mí me parece que seguir hablando de refugiado como la única figura de migración forzada es un desatino y entonces creo que en esta nueva era de la globalización, donde cada vez hay más causales de migración forzada, debemos de repensar un sistema de migración forzada donde cabe todas las causales, pero es un atarea que está por hacerse y no creo que el sistema de derecho internacional esté listo para esto, porque hasta ahora los que pueden hacer derecho, hacer nuevas leyes, nuevos instrumentos, son los Estados y estos últimos no tiene ni idea de lo que realmente está sucediendo, entonces desde luego va a ser muy importante que se pueda ensanchar también la manera de confeccionar nuevos instrumentos de derecho y ahí creo que deberíamos de estar los académicos, las organizaciones, la sociedad civil, los mismos migrantes y así.

Yo no sé porque eso sí se ha podido hacer para temas como el comercio internacional, donde se tienen en cuenta a las grandes multinacionales, pero cuando se trata de otros temas hay muchas restricciones, como lo es el tema de migración y el tema medioambiental.

Tenemos un vuelco en los derechos humanos, o sea el primer sistema de derechos humanos que tenemos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, es muy concreto, habla de este ser humano, pero el tema medioambiental nos lleva hacia el futuro, o sea lo que estamos defendiendo no es solamente el presente del planeta, es el presente de futuras generaciones, entonces ahí la palabra de un viejo cuenta pero no tanto como la de un joven. Yo creo que ahí debería haber cada vez más participación de los jóvenes, en esos debates medioambientales, o sea no podemos

dejar esos debates en manos del Estado o en manos de expertos, porque aquí lo que se está discutiendo, yo no sé porque la gente no lo entiende, es algo tan concreto como el aire que respiro, como yo vivo... realmente no es un tema de experticia. Y ahora la complejidad me parece a mí de eso, es que tratamos de juntar dos temas muy complicados: migración y medioambiente, realmente es complicado porque el tema de migración es de por sí complicado, estamos viviendo la segunda crisis migratoria más importante que el mundo haya conocido después de la Segunda Guerra Mundial y no tenemos, que yo sepa, una guerra mundial, ni fría, ni caliente. Pero tenemos más de 70mil millones de migrantes forzados, realmente el tema migratorio es un problemón. El tema medioambiental que es otro gran tema, muy complicado. Yo creo que los que vamos a estar en el tema de migración medioambiental lo tendremos muy difícil, pues son dos grandes ejemplos de la complejidad de la migración de la globalización. Siempre hemos tenido migración en el mundo, pero hoy en día es mucho más complejo, lo mismo pasa con los problemas medioambientales, siempre han estado ahí pero hoy en día es mucho peor. Para mí son como dos problemas que configuran esta nueva fase de la globalización que estamos viviendo.

Anexo 2. Entrevista a Efraín Cruz Gutiérrez.

- 1. ¿Cuáles cree que son las principales consecuencias para las personas que migran en el contexto de los desastres naturales y el cambio climático, teniendo en cuenta la falta de un marco común de protección legal que pueda abordar adecuadamente sus necesidades?**

Lo primero que hay que decir es abordar un poco la incapacidad que tiene el derecho para poder abarcar todas las realidades que se presentan en las sociedades, de alguna manera el derecho tiene una intención de ser omnipotente y lo que busca siempre la norma o lo que busca siempre el sistema de leyes es poder regular todas las situaciones que se vayan a presentar en las sociedades y aquí hay

unos debates muy interesantes que uno ve cuando está estudiando derecho a cerca de cual sistema jurídico es más adecuado para cumplir con ese propósito de regular las realidades sociales.

Entonces uno puede diferenciar dos grandes corrientes jurídicas o corrientes del derecho: la nuestra que parte del derecho romano, en dónde se entiende que la norma existe y el derecho existe en la medida en que está contenida en algún código, en alguna ley, en alguna constitución, en la medida en que esas leyes estén escritas y está la otra corriente que es el derecho común o el *common law*, básicamente el que opera en los países anglosajones, en dónde el derecho puede ser un poco más dinámico porque entiende que las leyes no son solamente esas que están escritas, sino que de alguna manera ahí el papel del juez es muy importante porque en la medida en que va dictando sentencias va adecuando un poco la interpretación de las normas hacia las relaciones sociales, entonces es maso menos lo que uno ve cuando los abogados citan el caso tal versus tal, que funciona como precedente y eso hace que el derecho en esos países sea mucho más dinámico, pero lo cierto es que a nivel internacional todavía somos una comunidad internacional regida siempre como por el formalismo y como muy apegados a ese sistema romano que es el la norma escrita y el de la norma contenida en algún instrumento, ya sea cualquier tipo de instrumento de derecho internacional, un tratado, una declaración, una resolución o lo que sea.

A lo que quiero llegar con esto es que justamente la forma en como está diseñado el sistema del derecho internacional hace que los derechos de las personas, que van a ser regulados por medio de este sistema, tengan que estar contenidos en alguna norma y la creación de estas normas pues es bastante compleja porque si a nivel interno, por ejemplo, necesitamos que para las leyes haya un proponente, que pase por el congreso, que las aprueben, etc. A nivel internacional pues no hay que poner únicamente de acuerdo a las personas, sino a los Estados en general y cada Estado pues tiene como una agenda, tiene unos intereses y hay temas que definitivamente puede que no tengan el interés por parte de la comunidad

internacional para ser regulados. Entonces ante una falta de normativa para las personas que se ven afectadas por el desplazamiento por el cambio climático, pues justamente el problema es que no van a tener un reconocimiento de derechos como sujetos de desplazamiento por este hecho y una falta de reconocimiento de estos derechos implica que no van a tener digamos una atención diferenciada y adecuada para las necesidades que tienen.

Ahora, eso se puede ver desde bastantes perspectivas pero digamos como de acuerdo a la experticia que manejo por mi trayectoria profesional, pues te puedo hablar mucho desde el sector humanitario y es que las crisis humanitarias al final necesitan también atenciones diferenciadas y adecuadas para la urgencia en la que están, entonces cuando no hay un marco que reconoce el desplazamiento por cambio climático y si la inexistencia de ese marco jurídico implica que no hay un reconocimiento de derechos para la población desplazada por cambio climático o desastres repentinos implica que no van a recibir atención adecuada y diferenciada, pues necesariamente eso va a implicar que la situación humanitaria de estas personas se vea agravada.

El desplazamiento forzado per se, por cualquier causa siempre va a generar unas necesidades en materia de acceso a servicios esenciales y a servicios básicos, no importa la razón, salvo que sea obviamente un desplazamiento voluntario, pero digamos desplazamientos por situaciones de fuerza o de violencia, ya sea por conflictos, guerras, tensiones internas, por violencia generalizada o por cuenta de las condiciones medioambientales, necesariamente implica que ahí hay una falta de voluntad de la persona para migrar y que esa falta de la persona para migrar también implica una falta de condiciones de la persona para migrar y que están migrando, también, en escenarios de urgencia, lo cual implica que no van a poder hacer su desplazamiento bajo condiciones dignas porque lo están haciendo digamos casi que corriendo para salvar la vida.

En resumidas cuentas, los riesgos o las condiciones a las que se ven expuestas estas personas pues es básicamente una cuestión de invisibilización y falta de

reconocimiento, lo que va a llevar también a que no van a recibir una atención adecuada por parte de los Estados y que tampoco, por ejemplo, para las organizaciones que trabajan el tema van tener herramientas para incidir legalmente contra los Estados para exigirles que cumplan con una obligación legal de atender a la población desplazada, sino que toda la atención va a estar en manos o de la voluntad de los Estados, de la capacidad de los Estados y pues también de las ayudas humanitarias que se puedan gestionar desde las organizaciones. Eso va a implicar necesariamente una desprotección y una desmejora en la calidad de vida de las personas por la falta de un marco jurídico adecuado y de reconocimiento.

2. ¿Cómo cree que ha progresado el tratamiento internacional de este problema? y ¿Cuál cree que debería ser el paso a seguir?

Hay un rezago importante por parte del sistema internacional de derechos para el reconocimiento de estas situaciones, por esa falta de capacidad de moverse rápidamente para el reconocimiento de las realidades sociales y de la regulación de las mismas. A la par de esto, de que hay un sistema jurídico internacional lento y paquidérmico que depende mucho también de la voluntad de los Estados y de los líderes mundiales, la situación de desplazamiento por desastres naturales asociados o no con el cambio climático va avanzando rápidamente, entonces ahí hay una falta de sincronía entre dos actores claves de la situación, que son pues primero las situaciones de desplazamientos que avanzan muy rápido o este tipo de situaciones ambientales que afectan a la población y avanzan de manera muy rápida y por otro lado una comunidad internacional que se mueve muy lento incluso para reconocer desde el principio que efectivamente el cambio climático es una realidad y que está generando condiciones humanitarias, para la muestra está la lección de Donald Trump que llegó con una agenda climática completamente opuesta a los avances que se habían logrado en materia de cambio climático y calentamiento global. Necesariamente cualquier cambio en la política global frente a este tema, pues tiene que contar con la participación activa de Estados Unidos como una de las principales potencias del mundo.

Entonces aquí, realmente hay un rezago, una falta de herramientas que le permitan a la población acceder a atención adecuada y diferenciada para su situación de desplazamiento y realmente lo que tiene que hacer la comunidad internacional es empezar a regular esto de una manera muy rápida para brindar como este tipo de herramientas para poder gestionar y exigir los derechos que pueda tener la población desplazada por cuestiones del tipo ambiental.

3. ¿Cree que en los próximos años el desplazamiento forzado a través de las fronteras internacionales en el contexto de los desastres naturales, la degradación ambiental y el cambio climático aumentará y será un problema para los Estados?

Pues efectivamente, yo creería que sí, es decir, aquí hay una cuestión científica y es que ya hay unos patrones de comportamiento de la tierra y del clima que implican que este tipo de alteraciones del clima y de fenómenos naturales muy extremos se han venido presentando más repetitivamente y también de una forma mucho más fuerte. Esto necesariamente va a generar que en las poblaciones haya unas afectaciones súper claves. Hace unos días de hecho leí en prensa un artículo sobre una población, que ya no recuerdo en dónde fue, que viven a la orilla del mar y decidieron trasladarse a tierra continental pues porque ya vivían amenazados por inundaciones, sus islotes iban a desaparecer. Esto se va a repetir a lo largo del planeta y eso pues necesariamente va a generar para los Estados unas cargas y unas tareas importantes y va a ser un problema porque si a nivel internacional pues no hay digamos una regulación, a nivel interno pues sí los Estados tiene la oportunidad de poder regular algún tipo de materias frente al tema, pero por lo general estos temas no se vuelven prioritarios hasta cuando ya son graves.

Frente a esto hay una comparación o unas experiencias mundiales que se pueden tomar como, por ejemplo, pues el desplazamiento por violencia, especialmente por conflictos internos y no internacionales, por lo general los Estados duran muchísimos años en reconocer el fenómeno y no solamente en reconocerlo como hecho político y como una responsabilidad política de los Estados, sino también

para reconocerlo jurídicamente y generar herramientas útiles y adecuadas que permitan una atención efectiva para la población. Entonces ahí hay bastantes retos: el primero es que los Estados reconozcan políticamente que efectivamente hay un problema, que de por sí es componente político importante y que es un obstáculo que hay que sobrepasar. El segundo, que no solamente lo reconozcan como un hecho político, sino que lo reconozcan como un hecho jurídico, es decir, que expidan leyes y normativas internas que permitan generar herramientas y mecanismos para atender a la población desplazada por efectos climáticos y lo tercero es que esas herramientas tienen que tener mecanismos eficientes para su adecuada implementación y éstos se resumen básicamente en generar: instituciones capaces de gestionar los casos y recursos, no solamente para que las instituciones operen, sino para poder proveer servicios a la población.

Una población que está en situación de desplazamiento por cualquier causa siempre va a necesitar ayudas humanitarias, servicios básicos: alojamiento, salud atención, higiene, utensilios y si se quiere ir a algo mucho más integral, pues se pueden tener servicios como de atención psicosocial y demás. Esto implica una atención integral, como lo merece cualquier persona que se vea en situación de desplazamiento que merece una cantidad de recursos que son recursos importantes y prolongados en el tiempo, porque la persona para desplazarse dura muy poco pero para cesar su condición de desplazado pues dura muchísimo tiempo y eso es una carga financiera, una carga fiscal, para los Estados bastante importante y eso son digamos políticas públicas que históricamente se ha demostrado no son un nicho electoral, es decir, esto es más una carga para los Estados o más bien para los gobiernos o para los políticos más que una ventaja.

Es carísimo para los Estados atender a la población, en términos económicos pero también en términos políticos y pues finalmente tampoco eso tiene ningún interés para las clases políticas de ningún Estado.

4. ¿Cómo explicaría usted el hecho de que los Estados aún no hayan desarrollado un marco de protección común legal y vinculante adecuado para este tipo de emigrantes?

La creación de un marco común legal y vinculante implica no solamente que haya un reconocimiento a nivel interno de los Estados, el hecho del desplazamiento por estas cuestiones, sino también pues que haya un acuerdo a nivel regional de los impactos que puedan tener este tipo de fenómenos y eso es bastante complicado.

El tema de la creación de un marco legal común parte mucho de la voluntad política como lo mencioné anteriormente y finalmente pues no es de interés en este momento para ellos el tema del cambio climático, los temas ambientales para los Estados todavía no son cuestiones que aparecen en la agenda. Todavía estamos en una cultura mundial de desarrollo distinta, muy basada en la extracción y no en la conservación, a pesar de que hay declaraciones de los países en el marco de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos para generaciones futuras. Lo que se ve en la práctica es que definitivamente pueden ser declaraciones muy políticas pero a nivel interno pues definitivamente no hay un avance.

5. ¿Piensa que la respuesta a este problema debería ser la extensión de la categoría de refugiado bajo la Convención de 1951, o debería ser a través de la creación de un nuevo marco legal internacional que proponga una nueva categoría o definición de refugiado? y de ser así ¿este nuevo marco debería ser vinculante?

Yo creo que aquí hay como un debate en torno a lo que puede ser posible y a lo que puede ser viable, entonces digamos hay un ejemplo con respecto al desplazamiento por situaciones de violencia generalizada que no necesariamente responden a los presupuestos de la Convención de 1951, es decir, los escenarios de violencia que se presentan, por ejemplo, en el triángulo norte de Centroamérica, que es básicamente la afectación de la población a su movilidad con ocasión de las

pandillas, que están metidas en cuestiones de narcotráfico, micro tráfico, explotación sexual y tráfico de personas. Técnicamente, si se miran este tipo de situaciones, esas no entran dentro de la Convención de 1951, pero igual siguen siendo personas que necesitan protección internacional y son personas que se desplazan tanto al interior de los Estados como hacia afuera de los Estados y por lo tanto necesitarían como poder acceder a los mecanismos de protección que pueda tener la categoría del refugio.

Ahí ha habido un debate muy grande en el sentido de qué pasa si tocamos la Convención del 51 o qué pasa si más bien hacemos otra nueva. Entonces ahí es como jugar un poco dentro del ajedrez político y es primero contar con la voluntad de los Estados para modificar la Convención del 51, por ejemplo, o para extenderla hacia otros presupuestos como los de la violencia generalizada o la generación de un marco nuevo. Pero aquí lo que siempre prima es el interés político de los Estados para hacer cualquier cosa, o sea, al final lo que importa en materia de derecho internacional es tener una herramienta que esté escrita en algún lado, como lo mencionaba en la pregunta número uno, es decir, que exista una norma de derecho internacional que reconozca los derechos de la población que se ha visto afectada por el desplazamiento por cuestiones ambientales.

En el caso, por ejemplo, del triángulo norte de Centroamérica a nivel regional está la Declaración de Cartagena de 1984 y en esta declaración los Estados manifestaron su interés en generar políticas y mecanismos de protección a las personas que se veían obligadas a abandonar sus países de origen con ocasión de contextos de violencia generalizada, como lo que pasa en el triángulo norte o lo que pasa en este momento en Venezuela, y es una declaración, es decir, no es un instrumento de derecho internacional vinculante en estricto sentido, sino que es más como la manifestación de una buena intención política de los Estados de hacerlo.

En ese proceso de Cartagena pues se han generado digamos otro tipo de declaraciones como se generó el Plan de Acción de Brasil y se han generado otro tipo de pronunciamientos en donde los Estados manifiestan eso. Tú Por ejemplo

ves aquí el decreto que rige todo el tema de migraciones a nivel interno Colombia, que es un decreto general sobre el sector migración o relaciones exteriores y ahí hay un capítulo sobre los refugiados y toma los presupuestos de la Convención del 51, pero también toma los presupuestos de la Declaración de Cartagena, pero en su aplicación, si uno ve las estadísticas de cuantas personas ha reconocido Colombia como refugiados realmente son muy pocos, son cinco o siete personas a lo largo de todo este año y solamente de la situación de lo que está pasando en Venezuela han entrado al menos 300 mil venezolanos a Colombia. Entonces digamos ahí hay como esa ambivalencia entre: yo genero como instrumentos que me permitan a mí a nivel de Estado cumplir así sea con declaraciones o con tratados internacionales, pero si a la hora de la aplicabilidad no tengo la voluntad de reconocer nada, pues al final no va a haber un impacto en la realidad de las personas refugiadas.

Lo que sí es cierto es que esto tiene que quedar en algún lado, en algún tipo de instrumento internacional y no sé si la cuestión sea modificar la Convención del 51, que se corre el peligro de volverla más restrictiva, de acuerdo como se mueva el ajedrez político a nivel internacional o dejar la Convención del 51 quieta y hablar sobre un nuevo instrumento a nivel internacional que trata única y exclusivamente el tema del cambio climático, que para mí sería algo más ideal porque también permite no solamente reconocer que hay personas que merecen la protección internacional por cuestiones con las condiciones medioambientales, sino que también se pueden meter otro tipo de temas asociados al tema del manejo del medio ambiente que necesariamente no deberían ser tratados en el marco de una discusión de la Convención de 1951.